



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

6 DE MAYO DE 2004

No. 38

## **ÍNDICE**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SAN ANTONIO, EUZKADI, LIBERACIÓN, IGNACIO ALLENDE, EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SAN PEDRO XALPA Y EN LOS BARRIOS NEXTENGO Y COLTONGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO	2
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO	8
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA PRADERA I SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	11
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS LOS VOLCANES, EL MIRADOR 1A. SECCIÓN Y EL PUEBLO DE CHIMALCOYOTL, DELEGACIÓN TLALPAN	14
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CHALMA DE GUADALUPE, AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ, MARTÍN CARRERA, MAXIMINO AVILA CAMACHO, 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA Y HÉROE DE NACUZARI, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	18
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL PARAISO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.	23
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DE CHURUBUSCO, ZACAHUITZCO, EL RETOÑO, EL SIFÓN Y SAN ANDRÉS TETEPILCO, ASÍ COMO EN LOS PUEBLOS ACULCO, MEXICALTZINGO Y MAGDALENA ATLAZOLPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	26
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS TLACUITLAPA Y SANTA LUCIA CHANTEPEC, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN	33

Continúa en la Pág. 110

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SAN ANTONIO, EUZKADI, LIBERACIÓN, IGNACIO ALLENDE, EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SAN PEDRO XALPA Y EN LOS BARRIOS NEXTENGO Y COLTONGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias San Antonio, Euzkadi, Liberación, Ignacio Allende, en los Pueblos San Miguel Amantla, San Pedro Xalpa y en los Barrios Nextengo y Coltongo;

**Segundo.-** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.-** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias San Antonio, Euzkadi, Liberación, Ignacio Allende, en los Pueblos San Miguel Amantla, San Pedro Xalpa y en los Barrios Nextengo y Coltongo, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 6,626.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN ANTONIO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 3 NTE. CALZ. SAN ISIDRO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. SAN ISIDRO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: SAN ANTONIO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	155.81	303	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	09	155.81
TOTAL	01	155.81

COLONIA	DELEGACION
EUZKADI	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

-----	AV. JARDIN
-------	------------

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GUAM	AV. CENTRAL Y CALLE GUAM

**COLONIA: EUZKADI**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	439.24	310	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	07	239.62
11	24	199.62
TOTAL	02	439.24

COLONIA	DELEGACION
LIBERACION	AZCAPOTZALCO

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 7	CALLE PINO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 16	CALLE CUAUHTÉMOC

**COLONIA LIBERACION**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	367.69	305	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	03	167.29
12	14	200.40
TOTAL	02	367.69

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>IGNACIO ALLENDE</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE CAIMITO</b>	<b>CALZ. TLATILCO</b>

**COLONIA: IGNACIO ALLENDE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>125.16</b>	<b>312</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
02	14	125.16
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>125.16</b>

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN MIGUEL AMANTLA</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CDA. 2-"A" NEXTENGO</b>	<b>CDA. 2 NEXTENGO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: SAN MIGUEL AMANTLA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>31.87</b>	<b>278</b>	<b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	57	31.87
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>31.87</b>

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN PEDRO XALPA</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>EJE 3 NORTE SAN ISIDRO</b>	<b>AVENIDA RENACIMIENTO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA SANTIAGO AHUIZOTLA</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 4a. CDA. SANTIAGO AHUIZOTLA</b>

**PUEBLO: SAN PEDRO XALPA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>20</b>	<b>4,162.56</b>	<b>294</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	23	182.40
03	24	140.16
03	28	112.72
03	28A	113.99
03	28B	117.52
03	28D	118.50
03	28E	187.86
03	28F	86.86

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	28G	136.23
03	28H	168.53
03	34	315.09
03	34A	154.00
08	01C	196.01
08	01D	104.48
08	01E	72.91
08	28	784.28

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	82	193.25
09	30B	274.43
09	31	479.54
09	32	223.80

<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>4,162.56</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>NEXTENGO</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE INDUSTRIA</b>	<b>AV. AZCAPOTZALCO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>

<b>2a. CDA. DE INDUSTRIA</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE 5 DE FEBRERO</b>
------------------------------	---

**BARRIO. NEXTENGO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>809.18</b>	<b>311</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	23	311.99
07	07	290.90
07	08	206.29

<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>809.18</b>
--------------	-----------	---------------

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>COLTONGO</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO BARRIO</b>	<b>CALLE MIGUEL HIDALGO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CDA. MIGUEL HIDALGO</b>	<b>CDA. MIGUEL HIDALGO</b>

**BARRIO: COLTONGO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>534.60</b>	<b>309</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	34	534.60

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>534.60</b>
--------------	-----------	---------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>31</b>	<b>6,626.11</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º,



5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Agrícola Oriental;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, con una superficie total de 3,449.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AGRICOLA ORIENTAL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	CANAL DE SAN JUAN (ANILLO PERIFERICO)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 217 Y AVENIDA RIO CHURUBUSCO EJE 4 ORIENTE	EJE 4 SUR CANAL DE TEZONTLE Y AV. F. F. C. C. RIO FRIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
19	3,449.02

**COLONIA: AGRICOLA ORIENTAL**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	3,449.02	425 454 464	4/20, 6/20, 7/20, 9/20, 10/20, 14/20, 16/20, 6/12, 10/12, 11/12 2/6, 3/6

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04A	95	199.57
20	46	129.88
28	45	262.90
30	10	180.82
52	41	151.66
83	27	226.71
88	38	162.39

MANZANA	LOTE	SUP. M2
89	69	201.64
90	38	133.63
151	05	262.48
179	18	187.02
181	70A	98.12
197	15	165.16
197	29	166.86

MANZANA	LOTE	SUP. M2
235	11	168.37
235	16	166.60
243	236	191.75
254	66	213.71
283	16	179.75

TOTAL	19	3,449.02
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA PRADERA I SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Pradera I Sección;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Pradera I Sección, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 1,359.28 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PRADERA I SECCION	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. VOLCAN POPOCATEPETL Y CALLE MONTE DE LAS CRUCES	CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PICO DE ORIZABA	AV. FRANCISCO MORAZAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
08	1,359.28

**COLONIA: PRADERA I SECCION**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,359.28	634	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	43	159.48
17	06	159.08
17	07	161.67
17	24	198.88
17	32	160.19

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	34	160.03
25	05	161.24
28	12	198.71
TOTAL	08	1,359.28

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS LOS VOLCANES, EL MIRADOR 1A. SECCIÓN Y EL PUEBLO DE CHIMALCOYOTL, DELEGACIÓN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Los Volcanes, El Mirador 1a. Sección y el Pueblo de Chimalcoyotl;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Los Volcanes, El Mirador 1a. Sección y el Pueblo de Chimalcoyotl, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 5,218.78 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOS VOLCANES	TLALPAN

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE VOLCAN FERNANDINA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VOLCAN CHIMBORAZO	CALLE VOLCAN FUJI – YAMA Y CALLE VOLCAN FUJIYAMA

#### COLONIA: LOS VOLCANES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,360.43	336	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	10	202.23
03	15	174.07
04	07	189.83
10	09	401.74

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	22	392.56

TOTAL	05	1,360.43
-------	----	----------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL MIRADOR 1a. SECCION</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE VOLCAN FUJIYAMA Y CALLE VOLCAN FUJIYAMA</b>	<b>CALLE VOLCAN MISTI</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE VOLCAN BROMO</b>	<b>CALLE EL MIRADOR</b>

**COLONIA: EL MIRADOR 1a. SECCION**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>17</b>	<b>2,999.73</b>	<b>337</b>	<b>1/2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	05	202.37
04	11	201.89
05	02	113.70
05	18	97.98
06	04	199.76
06	06	197.69
06	14	103.08

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	14A	97.87
07	11	191.15
08	12	200.02
09	23	198.09
10	12	198.71
13	17	195.54
13	21	200.43

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	16	191.42
15	17	211.21
15	19	198.82

<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>2,999.73</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>DE CHIMALCOYOTL</b>	<b>TLALPAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE CRISTOBAL COLON Y CAMINO VIEJO A SAN PEDRO MARTIR</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CUAUHTEMOC</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE OTOMIES, CALLE DAVID R. SCOTT Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE CLAVEL NORTE Y CALLE ZAPOTECOS</b>



**PUEBLO: DE CHIMALCOYOTL**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>858.62</b>	<b>338 339</b>	<b>1/2, 2/2 1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	39	179.45
14	13A	141.95
14	30A	136.04
14A	87	260.32
14A	102	140.86

TOTAL	05	858.62
-------	----	--------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>27</b>	<b>5,218.78</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CHALMA DE GUADALUPE, AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ, MARTÍN CARRERA, MAXIMINO AVILA CAMACHO, 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA Y HÉROE DE NACUZARI, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Chalma de Guadalupe, Ampliación Gabriel Hernández, Martín Carrera, Maximino Avila Camacho, 1867 Triunfo de la República y Héroe de Nacozari;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Chalma de Guadalupe, Ampliación Gabriel Hernández, Martín Carrera, Maximino Avila Camacho, 1867 Triunfo de la República y Héroe de Nacozari, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,860.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE TLAXCALA</b>	<b>CALLE VERACRUZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AND. ENSENADA</b>	<b>AND. VERACRUZ</b>

#### COLONIA: CHALMA DE GUADALUPE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>02</b>	<b>337.01</b>	<b>643</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
59	04	232.38
59	07	104.63

TOTAL	02	337.01
-------	----	--------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION GABRIEL HERNANDEZ</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AND. JOSE VASCONSELOS</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AV. INSURGENTES NTE.</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: AMPLIACION GABRIEL HERNANDEZ**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>186.51</b>	<b>638</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
01A	01	86.55
01A	02	99.96

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>186.51</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>MARTIN CARRERA</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AND. GENERAL MIGUEL BARRAGAN Y CALLE GENERAL MIGUEL BARRAGAN</b>	<b>AV. GRAL. MARIANO ARISTA (FERROCARRIL HIDALGO) Y CALLE GENERAL PEDRO MARIA DE ANAYA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE ARTES</b>	<b>CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO Y CALLE GRAL. PEDRO NEGRETE</b>

**COLONIA: MARTIN CARRERA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
--------------------	------------------------------------	---------------------------	--------------

<b>06</b>	<b>716.53</b>	<b>620 637</b>	<b>2/4, 3/4, 4/4 1/1</b>
-----------	---------------	--------------------	------------------------------

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
12	01	24.73
12	06	60.01
13	20	146.35
35	25	144.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
61	01	93.19
63	12	247.44
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>716.53</b>

COLONIA	DELEGACION
<b>MAXIMINO AVILA CAMACHO</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AVENIDA LIC. JOSE URBANO FONSECA</b>	<b>AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE NTE. 1D Y AV. HOSPITAL BENTO JUAREZ</b>	<b>CALLE PTE. 12</b>

**COLONIA: MAXIMINO AVILA CAMACHO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>05</b>	<b>1,044.15</b>	<b>646</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	02	308.89
06	25	133.40
07	62	137.83
11	21	335.10
12	14	128.93

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>1,044.15</b>

COLONIA	DELEGACION
<b>1867 TRIUNFO DE LA REPUBLICA</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AND. GRAL. JOAQUIN MUCEL ACERETO Y CALLE DEL REFUGIO</b>	<b>CALLE IZCALOTL Y CALLE ARTES</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>

<b>CALLE GENERAL HORACIO LUCERO PACHECO Y AND. HORACIO LUCERO PACHECO</b>	<b>CALLE IZCALOTL Y CALLE GRAL. ANASTASIO BUSTAMANTE</b>

**COLONIA: 1867 TRIUNFO DE LA REPUBLICA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>381.12</b>	<b>636 569</b>	<b>1/1 1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	184	262.61
10	139A	118.51

TOTAL	02	381.12
-------	----	--------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>HEROE DE NACUZARI</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE GODARD</b>	<b>CALLE MARTINEZ DE LA TORRE</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CDA. JULIO V. PLATA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLE BRAHMS</b>

**COLONIA: HEROE DE NACUZARI**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>195.14</b>	<b>642</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	14	195.14

TOTAL	01	195.14
-------	----	--------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>

18	2,860.46
----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL PARAISO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia El Paraiso;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia El Paraiso, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 3,869.67 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:



<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL PARAISO</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE QUECHOLLI</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE PAZOLLI, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO Y CALLE JUANA DE ARCO</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE TEOTLECO Y CALLE PAZOLLI</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>24</b>	<b>3,869.67</b>

**COLONIA: EL PARAISO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>24</b>	<b>3,869.67</b>	<b>264</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	04	110.45
17	10	265.97
17	14	319.82
19	02	201.38
19	09	149.10
19	16	116.90
20	12	198.52
27	14	157.30
30	08A	94.26

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
33	11	138.49
33	13	141.83
33	17	188.72
36	06	118.60
37	09	170.26
39	02	159.72
44	06	149.75
44	13	115.44
45	13	124.47

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
46	05	245.06
46	11	129.94
46	12	188.29
47	03	126.54
47	14	130.58
47	15	128.28
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>3,869.67</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del

inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

### **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DE CHURUBUSCO, ZACAHUITZCO, EL RETOÑO, EL SIFÓN Y SAN ANDRÉS TETEPILCO, ASÍ COMO EN LOS PUEBLOS ACULCO, MEXICALTZINGO Y MAGDALENA ATLAZOLPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Jardines de Churubusco, Zacahuitzco, El Retoño, El Sifón y San Andrés Tetepilco, así como en los Pueblos Aculco, Mexicaltzingo y Magdalena Atlazolpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Jardines de Churubusco, Zacahuitzco, El Retoño, El Sifón y San Andrés Tetepilco, así como en los Pueblos Aculco, Mexicaltzingo y Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 5,661.14 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JARDINES DE CHURUBUSCO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ING. TOPOGRAFOS	CALLE GRABADORES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

<b>CALLE FILOSOFOS</b>	<b>CALLE ING. ELECTRICISTAS</b>

**COLONIA: JARDINES DE CHURUBUSCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>149.55</b>	<b>1335</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	05	149.55

TOTAL	01	149.55
-------	----	--------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>ZACAHUITZCO</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLE LABORATORISTAS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE TARENTO</b>	<b>CALLE BRETAÑA</b>

**COLONIA: ZACAHUITZCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>619.10</b>	<b>1193</b> <b>1336</b>	<b>1/1</b> <b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06	31	200.78
14	10	97.59
14	11	97.84
14	12	100.84
17	09	122.05

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
TOTAL	05	619.10

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL RETOÑO</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLE RETOÑO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE CENSOS</b>	<b>4a. CDA. RETOÑO</b>

**COLONIA: EL RETOÑO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>224.22</b>	<b>1340</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
01	40	224.22

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>224.22</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL SIFON</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>(TRABAJADORAS SOCIALES) EJE 6 SUR</b>	<b>CALLE MECANOGRAFOS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE ESTENOGRAFOS</b>	<b>CALLE FISICOS</b>

**COLONIA: EL SIFON**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>260.54</b>	<b>1185</b>	<b>4/5</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
01B	10	260.54

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>260.54</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN ANDRES TETEPILCO</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>EJE 6 SUR CALLE PLAYA PIE DE LA CUESTA</b>	<b>AVENIDA AMACUZAC</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES</b>	<b>EJE 7 SUR MUNICIPIO LIBRE</b>

**COLONIA: SAN ANDRES TETEPILCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>1,699.82</b>	<b>1187</b>	<b>1/8,2/8,7/8,8/8</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
04B	15	238.08
12A	12	609.69
20	43	159.69
27	53	170.87
28A	19	521.49

<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>1,699.82</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>ACULCO</b>	<b>IZTAPALAPA</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE TEOLOGOS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE GEOFISICOS</b>	<b>CALLE FISICOS</b>

**PUEBLO: ACULCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	137.99	1339	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01A	28	137.99

TOTAL	01	137.99
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
MEXICALTZINGO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE SUR 107-A	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SUR 105	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA

**PUEBLO: MEXICALTZINGO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,088.95	1341	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	50	470.46
02	62	402.44
02	95	216.05

TOTAL	03	1,088.95
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
MAGDALENA ATLAZOLPA	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CERRADA CUAUHEMOC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	EJE 6 SUR TRABAJADORAS SOCIALES

**PUEBLO: MAGDALENA ATLAZOLPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,480.97	1342	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	30	251.51
08	31	216.60
08	32	191.11
08	35	246.66
08	49	322.26
23	65	252.83

TOTAL	06	1,480.97
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
23	5,661.14

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.



**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS TLACUITLAPA Y SANTA LUCIA CHANTEPEC, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Tlacuitlapa y Santa Lucía Chantepec;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Tlacuitlapa y Santa Lucia Chantepec, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 12,738.75 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TLACUITLAPA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RETORNO DE LAS PALMAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CERRADA MINAS DE ZINC, CALLE MIXTECAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA CENTENARIO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE POCHTECAS

**COLONIA: TLACUTLAPA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
53	12,652.49	447	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	03	186.98
36	03	157.88
37	01	138.32
37	02	76.70
38	02	136.36
38	05	117.39
40	03	139.60
40	04	117.44
41	08	160.93
G	06A	180.08
G	15	279.39
G	16	271.97
G	16A	384.13
G	17	209.02
G	19	258.94
G	20	208.38
I	01	359.61
I	02	205.16
I	07	119.69

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
I	08	165.08
J	03	170.62
J	07	199.89
J	20	120.03
J	21	118.45
Ñ	03	240.97
Ñ	04	208.91
Ñ	19	249.77
O	03	350.55
O	08	534.99
O	12	332.06
O	13	320.64
O	14	328.69
O	15	361.98
O	16	452.30
O	19	530.09
O	20	877.27
P	02	205.59
P	05	181.46

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
P	06	194.37
P	07	186.77
P	08	181.54
Q	01	155.64
Q	02	143.10
Q	03	134.93
Q	05	245.95
Q	06	145.60
Q	07	130.79
Q	09	49.98
Q	09A	98.58
PTE.	20	415.47
PTE.	21	287.23
PTE.	24	98.61
PTE.	25	526.62
TOTAL	53	12,652.49

COLONIA	DELEGACION
SANTA LUCIA CHANTEPEC	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FUEGUINOS Y CALLE SETO DE GARDENIAS	CALLE SETO DE GARDENIAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MIGUEL GAONA ARMENTA	CALLE SETO DE VIOLETAS Y RINCONADA SETO DE ORQUIDEAS

**COLONIA: SANTA LUCIA CHANTEPEC**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
-------------	------------------------------	--------------------	-------

<b>01</b>	<b>86.26</b>	<b>449</b>	<b>1/1</b>
-----------	--------------	------------	------------

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	29	86.26

TOTAL	01	86.26
-------	----	-------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
<b>54</b>	<b>12,738.75</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SANTA INES Y PLENITUD, EN LOS PUEBLOS SANTA MARÍA MALINALCO, SANTA CRUZ ACAYUCAN, SAN FRANCISCO TETECALA Y EN EL BARRIO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Santa Inés y Plenitud, en los Pueblos Santa María Malinalco, Santa Cruz Acayucan, San Francisco Tetecala y en el Barrio Santa Lucía;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Santa Inés y Plenitud, en los Pueblos Santa María Malinalco, Santa Cruz Acayucan, San Francisco Tetecala y en el Barrio Santa Lucía, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 2,569.99 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTA INES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. 2 DURAZNOS	CALLE DURAZNOS

**COLONIA: SANTA INES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	181.18	298	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	10	181.18
TOTAL	01	181.18

COLONIA	DELEGACION
PLENITUD	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO A NEXTENGO	CALLE ATLIXACO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GLICERINA	CALLE PTE. 74

**COLONIA: PLENTUD**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	506.09	297	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	08	201.17
13	09	153.79
14	21	151.13
TOTAL	03	506.09

PUEBLO	DELEGACION
SANTA MARIA MALINALCO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SALOMON	CALLE NOPATITLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CONFITERAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE RABAUL

**PUEBLO: SANTA MARIA MALINALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	121.45	295	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	23	121.45

TOTAL	01	121.45
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACAYUCAN	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
--

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE 2</b>	<b>CALLE SANTA CRUZ ACAYUCAN, CDA. NITRILO, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE ASFALTO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE GASODUCTO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE PONIENTE 74</b>

**PUEBLO: SANTA CRUZ ACAYUCAN**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>04</b>	<b>814.12</b>	<b>300</b>	<b>1/1</b>
		<b>268</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	03	207.29
05	24	175.08
10	03	208.18

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
10	61	223.57
<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>814.12</b>

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN FRANCISCO TETECALA</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>EJE 3 NTE. SAN ISIDRO</b>	-----
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE SAN FRANCISCO</b>	<b>CDA. JUAN DE DIOS PEZA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: SAN FRANCISCO TETECALA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>329.04</b>	<b>296</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	18	194.56
07	19	81.17
07	20	53.31



TOTAL	03	329.04
-------	----	--------

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
SANTA LUCIA	AZCAPOTZALCO

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CALLE CAMINO A NEXTENGO	CALLE CAMINO A SANTA LUCIA
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE NTE. 141	-----

**BARRIO: SANTA LUCIA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
<b>03</b>	<b>618.11</b>	<b>299</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
13	03	187.40
13	04	208.71
13	05	222.00

TOTAL	03	618.11
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
<b>15</b>	<b>2,569.99</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO Y COLONIA CUCHILLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en las Delegaciones del Distrito Federal en Iztacalco y Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Agrícola Pantitlán y Cuchilla Pantitlán, respectivamente;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco y Colonia Cuchilla Pantitlán, Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 5,006.23 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AGRICOLA PANTITLAN	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
-----	CALLE 7 (ANILLO PERIFERICO) Y CALLE 4
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 2, CALLE 1 Y AVENIDA RIO CHURUBUSCO	AVENIDA NORTE, AVENIDA MEXICO, AVENIDA XOCHIMILCO Y TALLERES GRAFICOS (EJE 1 NORTE)

**COLONIA: AGRICOLA PANTITLAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	3,668.19	455 463	1/16, 2/16, 3/16, 4/16, 5/16, 6/16, 8/16, 9/16, 10/16, 15/16 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	85	342.24
16	31	156.16
18	06	88.88
18	51	162.07
23	33	628.39
24	28	67.57
25	20	201.02
30	42	185.16

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
30	43	100.50
34	48	76.64
34	48A	78.28
34	48B	82.56
45	61	125.41
53	07	119.72
57	06	235.83
81	15A	133.44

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
94	40	207.61
115	93	347.16
115	95	131.08
115	96	198.47

TOTAL	20	3,668.19
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
CUCHILLA PANTITLAN	VENUSTIANO CARRANZA

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA CIRCUNVALACION	CALLE 4 Y AVENIDA RIO CHURUBUSCO EJE VIAL 4 OTE.
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 2	-----

**COLONIA: CUCHILLA PANTITLAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,338.04	120	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	24	143.73
03	33	180.31
12	04	233.46
13	01	129.29
18	05	120.13
19	09	370.97

21	14	160.15
----	----	--------

TOTAL	07	1,338.04
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
27	5,006.23

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Iztacalco y Venustiano Carranza.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TLATILCO, PUEBLO SANTA BÁRBARA Y EL BARRIO SANTA APOLONIA; DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Tlatilco, Pueblo Santa Bárbara y el Barrio Santa Apolonia;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tlatilco, Pueblo Santa Bárbara y el Barrio Santa Apolonia; Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 3,215.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>TLATILCO</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE VERBENA</b>	<b>AV. JARDIN Y CALZ. TLATILCO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE FERROCARRIL CENTRAL Y CALZ. TLATILCO</b>	<b>CALLE FERROCARRIL CENTRAL Y EJE 2 NORTE-EULALIA GUZMAN</b>

**COLONIA: TLATILCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>1,290.64</b>	<b>283</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
18	02	189.90
29	20	145.48
29	22	174.22
29	25	286.82
29	26	254.74
29	27	239.48

<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>1,290.64</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SANTA BARBARA</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE ALEJANDRO ARANGO Y ESCANDON</b>	<b>CALLE ALONSO AZNAR PEREZ</b>

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE JUSTO SIERRA</b>	<b>CALLE HIDALGO</b>

**PUEBLO: SANTA BARBARA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>06</b>	<b>1,744.07</b>	<b>282</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
05	41	274.33
05	62C	99.86
05	79	432.31
05	79A	163.68
05	100	209.21
06	30	564.68

<b>TOTAL</b>	<b>06</b>	<b>1,744.07</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SANTA APOLONIA</b>	<b>AZCAPOTZALCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE TOCHTLI</b>	<b>AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE DURANGO</b>	<b>CALLE 5 DE FEBRERO</b>

**BARRIO: SANTA APOLONIA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>180.75</b>	<b>267</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
04	08	180.75

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>180.75</b>
--------------	-----------	---------------



<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>13</b>	<b>3,215.46</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES UBICADOS EN LAS COLONIAS CENTRO Y OBRERA,**

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; MARTINES DE RIÓ BLANCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO; JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y

bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa marcada con el número 9 de la Plazuela Juan José Baz y lote de terreno de la Manzana 75 del Antiguo Cuartel, Colonia Centro; actualmente Plaza Juan José Baz número 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 348.17 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.12 metros y rumbo S 03°42'29" W, con Calle Plaza Juan José Baz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.87 metros y rumbo N 87°16'59" W, con predio Cuenta Catastral 06-086-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.52 metros y rumbo S 04°04'11" W, con predio Cuenta Catastral 06-086-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 19.15 metros y rumbo N 85°04'33" W, con predio Cuenta Catastral 06-086-04; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.45 metros y rumbo N 02°35'46" E, con predio Cuenta Catastral 06-086-06; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.16 metros y rumbo N 67°48'34" W, con predio Cuenta Catastral 06-086-06; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 11.58 metros y rumbo N 02°26'41" E, con predio Cuenta Catastral 06-086-06; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 24.48 metros y rumbo S 86°50'38" E, con predio Cuenta Catastral 06-086-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 7, Manzana 34 del terreno llamado El Cuartelito; actualmente Manuel J. Othón número 115, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 181.06 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.33 metros y rumbo S 05°59'51" E, con los predios Cuenta Catastral 08-053-07 y 08-053-31; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.82 metros y rumbo S 83°40'24" W, con predio Cuenta Catastral 08-053-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.31 metros y rumbo N 06°24'57" W, con predio Cuenta Catastral 08-053-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.95 metros y rumbo N 83° 35'27" E, con Calle Manuel J. Othón, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 3807 de la Calle Norte 66-A, Colonia Mártires de Río Blanco; actualmente Norte 66-A número 3807, Colonia Mártires de Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 162.55 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.89 metros y rumbo S 04°13'03" W, con predio Cuenta Catastral 48-332-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.61 metros y rumbo N 84°26'44" W, con predios Cuenta Catastral 48-332-10, 48-332-11 y 48-332-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 06°12'55" E, con Calle Norte 66-A; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.33 metros y rumbo S 84°08'27" E, con predio Cuenta Catastral 48-332-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Construcciones marcadas con el número 467 de las Calles de Cafetal y una fracción del Lote 5, Manzana V del Fraccionamiento del Ex Rancho de la Viga y Albarradita Iztacalco, Distrito Federal; actualmente Cafetal número 477, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco.

**Superficie:** 936.26 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 45.36 metros y rumbo S 10°15'01" W, con predio Cuenta Catastral 046-060-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.11 metros y rumbo N 86°08'21" W, con predios Cuenta Catastral 046-060-06, 046-060-07 y 046-060-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 45.72 metros y rumbo N 06°26'04" E, con predio Cuenta Catastral 046-060-37; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.12 metros y rumbo S 84°36'41" E, con Calle Cafetal, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote de terreno número 17 de la Manzana 61, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa; actualmente Manuel Gutiérrez Zamora número 9, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa.

**Superficie:** 219.91 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.84 metros y rumbo S 27°26'05" W, con Calle Manuel Gutiérrez Zamora; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.70 metros y rumbo S 65°32'20" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.59 metros y rumbo S 65°42'01" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-09; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.72 metros y rumbo N 24°29'23" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-07; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 24.83 metros y rumbo N 65°18'49" W, con predio Cuenta Catastral 369-489-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 18 de la Relotificación de la Manzana 61, Colonia Juan Escutia; actualmente Manuel Gutiérrez Zamora número 11, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa.

**Superficie:** 222.53 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.03 metros y rumbo S 26°48'02" W, con Calle Manuel Gutiérrez Zamora; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.83 metros y rumbo S 65°18'49" E, con predio Cuenta Catastral 369-489-10, del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.07 metros y rumbo N 24°00'13" E, con

predio Cuenta Catastral 369-489-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 24.39 metros y rumbo N 65°25'08" W, con predio Cuenta Catastral 369-489-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 46 de la Calle de Relojeros, Colonia Morelos, Distrito Federal; actualmente Relojeros número 46, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 359.27 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.23 metros y rumbo N 79°11'21" W, con Calle Relojeros; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.00 metros y rumbo N 05°45'39" E, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.86 metros y rumbo N 08°13'01" W, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 10.64 metros y rumbo N 05°59'25" E, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.37 metros y rumbo N 77°35'22" W, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 3.58 metros y rumbo N 03°39'54" W, con predio Cuenta Catastral 018-286-13; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 12.17 metros y rumbo N 86°04'35" E, con los predios Cuenta Catastral 018-286-10 y 018-286-11; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 28.11 metros y rumbo S 07°05'37" E, con predio Cuenta Catastral 018-286-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, y Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2004.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004.

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por los peritos valuadores y corredores públicos debidamente registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la practica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores auxiliares ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los Peritos Valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de marzo de 2004, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO EL AÑO 2004.**

**PRIMERO.-** El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.	02/03/04	31/12/04
S-0182	HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA, S. A. DE C. V. SOFOL	10/03/04	31/12/04

**SEGUNDO.-** El Listado de Peritos Valuadores Auxiliares Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal para Auxiliar a las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRACTICA DE AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0046	ARQ. VICENTE JOSÉ MANZANO RENDÓN	02/03/04	31/12/04

**TERCERO.-** El Listado de Peritos Valuadores Independientes Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0543-23	ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA	05/03/04	31/12/04
V-0570-24	ARQ. BEATRÍZ QUIRÓZ SASIA	10/03/04	31/12/04
V-0140-25	ING. ANTONIO ANTUÑANO ITURBIDE	19/03/04	31/12/04
V-0218-26	ARQ. VÍCTOR MODESTO CHÁVEZ CASTRO	10/03/04	31/12/04
V-0496-27	ING. ARQ. RICARDO RAMÓN ENRÍQUEZ COLMENERO	23/03/04	31/12/04
V-0647-28	ING. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA	29/03/04	31/12/04
V-0542-29	ARQ. GILBERTO QUINTANA MARIÑO	29/03/04	31/12/04

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente, actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 2 de abril de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

## SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

### AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA PILOTO SICREA 2003 PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL

**FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 7º fracción IX y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y,

#### CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad se establecen las de dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para que los concesionarios cumplan eficazmente con la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros "Taxi", de conformidad con lo que establece la Ley de Transporte del Distrito Federal, el Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

Que el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" precisa por su magnitud, cobertura e importancia para la ciudadanía, de la mayor atención y apoyo por parte del Gobierno del Distrito Federal, a fin de brindar a los usuarios un servicio seguro y de calidad, así como coadyuvar a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA PILOTO SICREA 2003 PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL

**Primero.-** El objetivo del Programa Piloto SICREA 2003 consiste en facilitar la renovación del parque vehicular destinado al Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, Taxi en el Distrito Federal con unidades modelos 2004 y/o 2005, Nissan GS1 que cumplan con las características oficiales requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, señaladas en el Aviso de la Cromática Oficial, publicado el 17 de octubre de 2002.

**Segundo.-** Quedan comprendidos dentro de este Programa todos los concesionarios que requieran sustituir su unidad y que cumplan con los requisitos establecidos tanto por el Gobierno del Distrito Federal como por SICREA, mismo que se contienen en la Convocatoria que por separado se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en esta misma fecha.

**Tercero.-** La adhesión por parte de los concesionarios al Programa Piloto SICREA 2003 es de carácter voluntario.

**Cuarto.-** La cobertura en una primera etapa será de 500 autofinanciamientos, con plazo de 208 pagos semanales iguales y consecutivos.

**Quinto.-** El Gobierno del Distrito Federal aportará un apoyo financiero de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 MN.) como ayuda para el enganche de la nueva unidad a los concesionarios o permisionarios que hayan sido acreditados para el otorgamiento del autofinanciamiento, apoyo que automáticamente se cancelará en su tramitación, si dicho concesionario está participando en algún otro Programa de Sustitución de Taxis coordinado por el Gobierno del Distrito Federal.

**Sexto.-** Los concesionarios o permisionarios que soliciten su adhesión al Programa Piloto SICREA 2003 se obligan a lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por el Gobierno del Distrito Federal y SICREA;
- b) Cumplir con los términos y condiciones del autofinanciamiento;
- c) A destruir su unidad actual en el lugar, tiempo y forma que determine el Gobierno del Distrito Federal, previo a la adjudicación del nuevo vehículo;
- d) A dejar en resguardo de la Secretaría de Transportes y Vialidad el título de concesión o título permiso en original hasta concluir el pago del autofinanciamiento; y



- e) A pagar de contado el primer año del seguro automotriz de cobertura amplia al momento de la adjudicación de la unidad.

**Séptimo.-** La adjudicación de las unidades se hará al pago semanal número 26.

**Octavo.-** Los concesionarios o permisionarios que hayan sido aprobados en este Programa por SICREA, podrán seguir prestando el servicio público de transporte individual de pasajeros, taxi con su vehículo actual, hasta en tanto reciban su nueva unidad en los tiempos programados en el punto anterior.

**Noveno.-** La interpretación de este documento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Décimo.-** Este Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México D.F. a 28 de abril de 2004**

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

(Firma)

**LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**

---

**CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INVITA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” A ADHERIRSE AL PROGRAMA PILOTO SICREA 2003 DE SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, VII Y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 7º fracción IX y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y,

**CONSIDERANDO**

Que dado el deterioro que sufren las unidades utilizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” por su constante uso u otras causas, es indispensable para los concesionarios efectuar la sustitución de sus autos, con el fin de que conserven sus fuentes de empleo y patrimonio familiar.

Que el trámite de sustitución vehicular es obligatorio para los concesionarios o permisionarios de unidades para el servicio público de transporte individual de pasajeros “Taxi” que posean autos cuyos modelos tengan 10 años o más de antigüedad.

Que no existen los suficientes Programas ni facilidades en el mercado que permitan a los concesionarios legales que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal, sustituir sus unidades, he tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INVITA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” A ADHERIRSE AL PROGRAMA PILOTO SICREA 2003 DE SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**BASES**

**Primera.-** Cualquier concesionario o permisionario que preste el servicio de transporte público individual de pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal, cuyos vehículos actuales requieran ser sustituidos, pueden solicitar su adhesión al Programa en la Ventanilla Única ubicada en Avenida Insurgentes Sur 263, Planta Baja, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, siempre y cuando no esté participando en algún otro Programa de Sustitución de Taxis coordinado por el Gobierno del Distrito Federal.

**Segunda.-** Los concesionarios que cumplan todos los requisitos legales y financieros, y resulten elegibles para el otorgamiento del autofinanciamiento que otorgará SICREA, serán sujetos del apoyo económico de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Gobierno del Distrito Federal.

**Tercera.-** Los concesionarios que participen en el Programa Piloto SICREA 2003 deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el Gobierno del Distrito Federal:

- a. Ser titular de concesión o permiso para la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito Federal, denominado "Taxi".
- b. Ser propietario del vehículo a sustituir.
- c. Llevar a cabo la destrucción de su unidad actual, previo a la entrega de la nueva, en el lugar, tiempo y forma que determine el Gobierno del Distrito Federal.
- d. Estar de acuerdo en dejar el título de concesión o título permiso en original en resguardo de la Secretaría de Transportes y Vialidad hasta que concluya el pago del autofinanciamiento.
- e. Presentar personalmente la solicitud, debidamente requisitada, en la Ventanilla Única del Programa, acompañada con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante: Credencial para votar o pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional.
  - Comprobante oficial vigente de domicilio del solicitante: Recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento.
  - Factura del vehículo actual a nombre del titular de la concesión o permiso, o endosada debidamente.
  - Tarjeta de circulación.
  - Carta de manifestación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público.

**Cuarta.-** Los concesionarios o permisionarios que se inscriban al Programa Piloto SICREA 2003 deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por SICREA:

- a. No contar con antecedentes negativos en el Buró de Crédito.
- b. Ser aprobado en la investigación socioeconómica.
- c. Edad máxima de 68 años de edad.
- d. Contar con un aval que no tenga más de 65 años de edad, propietario de un bien inmueble libre de gravamen.
- e. Cubrir el costo de la investigación de crédito, que será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA. Este pago sólo lo realizarán quienes hayan sido preautorizados por SICREA.
- f. Contratación de seguro de vida y de daños de cobertura amplia, incluido en el autofinanciamiento, pagando el primer año de contado.
- g. Endosar la factura del vehículo adquirido como garantía y dejarla en resguardo de SICREA.
- h. Firmar Contrato de Prestación de Servicios con SICREA.
- i. Firmar, junto con el aval, Contrato de Prenda.
- j. Presentar personalmente la solicitud de SICREA, debidamente requisitada ante la Ventanilla Única del Programa, acompañada con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

**Del concesionario:**

- Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del solicitante, en original y copia.

- Comprobante de domicilio actual en original y copia. No es necesario que esté a nombre del concesionario.
- Autorización para la investigación del Buró de Crédito.
- Constancia de Aprobación emitida por Secretaría de Transportes y Vialidad.
- Carta compromiso del pago de investigación, en caso de ser rechazado por gravamen en inmueble del aval.

**Del aval:**

- Identificación oficial vigente, con fotografía y firma, en original y copia.
- Copia de las escrituras del inmueble, con sello del Registro Público de la Propiedad.
- Copia del predial.
- Comprobante del domicilio actual.
- Declaración de no gravamen de la propiedad.

**RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se distribuirán a los solicitantes y se recibirán junto con los documentos arriba señalados, en la Ventanilla Única del Programa de Sustitución de Taxis ubicada en Insurgentes Sur 263, Planta Baja, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 09:00 a 15:00 hrs. de martes a viernes, hasta completar 500 autofinanciamientos autorizados.

**INFORMACIÓN**

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente Convocatoria será atendida en el módulo de información ubicado en la Ventanilla Única del Programa, Insurgentes Sur 263, P.B. Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, teléfono 5584 02 27.

**QUEJAS Y DENUNCIAS**

En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, piso 7º, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, teléfonos 5533 39 21 y 5208 0493, extensión número 1110, o al 5209 99 13, ext. 1155.

**México D.F., a 28 de abril de 2004**

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

(Firma)

**LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**

---

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO 16/2003

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **10 años**. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL)

**ACUERDO 16/2003 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE ESTA COMISIÓN.**

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue adicionado en su última parte, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de diciembre de 1977, con el siguiente texto: “**...el derecho a la información será garantizado por el Estado.**” Esta reforma introdujo, por primera vez, el derecho a la información como una garantía individual que se traduce en una obligación por parte de los órganos del Estado.
2. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público con autonomía funcional y presupuestaria, de conformidad con los artículos 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 5 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 385 fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal.
3. Que en términos del artículo 7 de la Ley de la Materia, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se integrará con un Presidente, los visitadores que determine su Reglamento Interno, los cuales auxiliarán al Presidente y lo sustituirán en sus ausencias, así como por el personal profesional, técnico y administrativo, necesario para el desarrollo de sus actividades.
4. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones I y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo tiene las atribuciones de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión y aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la citada Comisión.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 22 fracciones II y V de la Ley de la Materia, corresponde al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la misma.
6. Que con fecha 8 de mayo de 2003, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el día 9 de mayo de 2003, cuya finalidad está encaminada a transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.
7. Que el artículo 3 de la citada Ley prevé que la información generada, administrada o en su caso en posesión de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en el citado ordenamiento.
8. Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su fracción V, que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un Ente Público para los efectos y alcances jurídicos de la ley en comento.
9. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley en cita dispone que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su carácter de Ente Público, debe presentar al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, quince días posteriores a que éste haya sido creado, los criterios generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos.

10. Que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y atendiendo lo dispuesto a lo establecido en el artículo 5° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 10 de su Reglamento Interno, se deberá dar trato confidencial a la información o documentación relativa a asuntos de la competencia de este Organismo.

11. Que con base en los Considerandos que anteceden, se procedió a proyectar Los Criterios Generales para la Catalogación, Resguardo y Almacenaje de Todo Tipo de Datos, Registros o Archivos de la Información Generada, Administrada o en Poder de esta Comisión, conforme a los cuales se difundirá públicamente la información que posee este organismo público autónomo, los cuales como anexo único forman parte del presente Acuerdo, y se ponen a consideración de este Consejo General para los efectos de aprobación.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 7, 20 fracciones I y III, 22 fracciones II y V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5 y 10 de su Reglamento Interno; 3, 4 fracción V, Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 385 fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal; el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO 16/2003

**PRIMERO.-** Se aprueban “**LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**”, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo y los Criterios aprobados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y “**LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página [www.cdldf.org.mx](http://www.cdldf.org.mx) de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público en general la expedición de los Criterios materia del presente Acuerdo, mediante aviso que se publique en cinco diarios de amplia circulación.

Para efectos de su publicación en el órgano de difusión Gaceta Oficial del Distrito Federal, se transcribió el presente Acuerdo, y en ausencia del Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

(Firma)

Ma. del Pilar Noriega García,  
Primera Visitadora General.

---

**ACUERDO 23/2003**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **10 años**. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL)

**ACUERDO 23/2003 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 16/2003, DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DE ESTA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2003.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público con autonomía funcional y presupuestaria, de conformidad con los artículos 6° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 5° del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 385 fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal.
2. Que en términos del artículo 7° de la Ley de la Materia, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se integrará con un Presidente, los visitadores que determine su Reglamento Interno, los cuales auxiliarán al Presidente y lo sustituirán en sus ausencias, así como por el personal profesional, técnico y administrativo, necesario para el desarrollo de sus actividades.
3. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones I y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo tiene las atribuciones de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión y aprobar las normas de carácter interno relacionadas con la citada Comisión.
4. Que atento a lo establecido por el artículo 22 fracciones II y V de la Ley de la Materia, corresponde al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la misma.
5. Que con fecha 8 de mayo de 2003, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el día 9 de mayo de 2003, cuya finalidad está encaminada a transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la designación de los miembros del Consejo de Información Pública del Distrito Federal debería haber tenido lugar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley, por lo anterior los titulares de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, debían haber tomado las medidas necesarias para el cumplimiento.
7. Que el artículo Tercero Transitorio de la Ley en cita, dispone que las personas podrán ejercer los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, sesenta días después de la integración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, sin embargo toda vez que no se ha verificado la integración del citado Consejo, no se actualiza el supuesto legal referido.
8. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley en cita dispone que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su carácter de Ente Público, debía presentar al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, quince días posteriores a que éste hubiese sido creado, los criterios generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos.
9. Que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con fecha 17 de julio de 2003, en su Octava Sesión Ordinaria, el H. Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal aprobó mediante acuerdo los "Criterios Generales para la Catalogación, Resguardo y Almacenaje de Todo Tipo de Datos, Registros o Archivos de La Información Generada, Administrada o en Poder de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

10. Que en el punto tercero del acuerdo referido con antelación, aprobado por el H. Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se estableció “...**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y “**LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) de Internet de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal...”

11. Que a la fecha del presente, no ha sido creado ni instalado el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en los términos previstos en el Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tanto no puede procederse al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el ordenamiento en cita.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 20 fracciones I y III, 22 fracciones II y V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5º de su Reglamento Interno; Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 385 fracción IV del Código Financiero del Distrito Federal; el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emite el siguiente:

#### ACUERDO 23/2003

**PRIMERO.-** El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal suspende la aplicación del punto **Tercero** del Acuerdo del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el que se aprueban “**LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**”, que ordenó la publicación de los criterios referidos con antelación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) de Internet de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de “**LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) de Internet, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) de Internet de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Para efectos de su publicación en el órgano de difusión Gaceta Oficial del Distrito Federal, se transcribió el presente Acuerdo, y en ausencia del Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

(Firma)

Ma. del Pilar Noriega García,  
Primera Visitadora General.

---

**CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **10 años**. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.- COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL)

**CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada el ocho de mayo de dos mil tres, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tiene como objetivos, entre otros, proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal, que ejerza gasto público, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 4, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considera como Ente Público a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, toda vez que es un organismo autónomo de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con gasto público.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, deberá presentar al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, dentro de los quince días posteriores a que éste haya sido creado, los criterios generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos, estimándose como una guía de aplicación en la descripción e identificación del contexto y contenido de documentos de archivo la Norma Internacional General de Descripción Archivística y las normas nacionales sobre archivo existentes.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expiden los siguientes:

**CRITERIOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** Los presentes criterios son de observancia obligatoria para los Órganos y Áreas de Apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y tienen por objeto establecer y regular los procedimientos para la organización, catalogación, clasificación y conservación de la información en posesión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos de estos Criterios se entenderá por:

**I Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:** El archivo que mantiene y administra la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El personal aplicará en lo conducente como una guía en la descripción e identificación del contexto y contenido de documentos de archivo la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

**II Archivo General de Quejas:** El archivo que mantiene y administra la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativo a los expedientes de queja que se encuentren activos y que no hayan sido transferidos al Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a lo establecido en estos Criterios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativos a la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos, aprobados por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.



- III. Carátula:** Es la portada del documento o expediente que contendrá los datos mínimos de clasificación e identificación de la información.
- IV. Criterios:** Los Criterios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativos a la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos, aprobados por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- V. Comité:** El Comité para la Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, integrado por todas y todos los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- VI. Clasificación:** Acto por el cual se determina si la información es pública o de acceso restringido, esta última en cualquiera de sus modalidades, reservada o confidencial.
- VII. Reclassificación:** Acto por el cual se modifica la clasificación de la información, determinándose la publicidad de la misma.
- VIII. Depuración de archivos:** Acción de limpiar o desechar los documentos, expedientes o información, que por razón del tiempo transcurrido no sea necesaria su conservación material y que deberá ser resguardada en medios digitales o electrónicos conforme a lo establecido por la Ley; acción que se verificará aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.
- IX. Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- X. Publicación:** Acto de poner a disposición del público la información en medios impresos tales como libros, compendios, revistas o archivos públicos en formatos electrónicos consultables en internet o por cualquier medio que permita a los interesados su consulta o reproducción.
- XI. Solicitante:** La persona física o moral que, por sí o por medio de su representante formule una petición de acceso a la información.
- XII. Órganos de la CDHDF:** La Presidencia, El Consejo y Las Visitadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- XIII. Áreas de Apoyo:** La Secretaría Técnica, Las Direcciones Generales, las Coordinaciones, la Contraloría Interna y todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a los órganos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- XIV. Oficina de Información Pública:** La Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- XV. Valor Histórico o Relevante de un Documento:** Cualidad que se atribuye a un documento cuando reconstruye o justifica la razón de ser o cuando evidencia el transcurso de la gestión de la Comisión.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN, CATALOGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS DE APOYO DE LA CDHDF.

**Artículo 3.** La o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF deberán elaborar un documento en el que se establezcan los rubros temáticos bajo los cuales organizarán la información que generen, administren o tengan bajo su posesión, la cual estará sujeta a estos Criterios, aplicando en lo conducente como una guía en la descripción e identificación del contexto y contenido de documentos de archivo la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

**Artículo 4.** Se realizará la catalogación de los documentos, en un formato en el que se atienda a los rubros temáticos correspondientes, el cual deberá incluir su clasificación, el fundamento legal de ésta y la fecha en que aquélla se realice, el cual constará en medio impreso y magnético.

**Artículo 5.** Las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF durante el mes de enero de cada año, publicarán en forma impresa en el órgano de difusión de esta Comisión, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la dirección de internet correspondiente, un listado de la información clasificada como confidencial, reservada y pública, así como un listado de la información que será desclasificada; ambos supuestos de conformidad con estos Criterios, para lo cual se preverá lo conducente a efecto de realizarlo de manera puntual.

**Artículo 6.** Las o los Titulares de los Órganos y Áreas de apoyo de la CDHDF deberán mantener su archivo administrativo reciente, organizado y catalogado, el cual podrá ser depurado después de haber sido conservado durante diez años, de conformidad con el artículo 26 de la Ley, salvo que dicha documentación se encuentre materialmente afectada y que, por consecuencia, no permita su consulta, aplicando en lo conducente como una guía en la descripción e identificación del contexto y contenido de documentos de archivo la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

Para proceder a su depuración las y los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF deberán realizar una relación anual de los archivos administrativos que deban depurarse, misma que será remitida al Comité para que la autorice.

Una vez obtenida la referida autorización se procederá a la depuración, debiendo elaborarse un acta administrativa en la que consten los datos esenciales que permitan identificar la documentación que se sujetó a ese procedimiento.

**Artículo 7.** No pueden depurarse los archivos administrativos cuando:

- I.** Exista disposición legal que determine alguna causa de excepción para lo cual prevalecerán los términos establecidos en dicha disposición;
- II.** Se trate de documentos cuyo uso es constante o relevante para el desempeño de las funciones de algún Órgano o Área de Apoyo de la CDHDF;
- III.** Se trate de expedientes que se encuentren bajo la administración, mantenimiento y resguardo del Archivo General de Quejas;
- IV.** A juicio de la o el Titular del Órgano o Área de Apoyo de la CDHDF, el archivo tenga valor histórico o relevante dentro de las actividades de las mismas;
- V.** A consideración de la o el Titular del Órgano o Área de Apoyo de la CDHDF la documentación sea considerada como reservada, y
- VI.** La documentación que contenga objetos o documentos personales, en cuyo caso se deberá notificar a la o el titular de los mismos para que los recoja dentro del término que el Comité establezca.

**Artículo 8.** Las o los Titulares de los Órganos o Áreas de Apoyo de la CDHDF deberán transferir anualmente a los depósitos del Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los archivos administrativos, medios e históricos, que no son susceptibles de depuración en términos de lo establecido en el artículo 7 de estos Criterios, aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

**Artículo 9.** Para efectos de la transferencia, el archivo se remitirá al área de depósito que la o el Titular del Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal determine o el personal que al efecto éste designe, en cajas identificadas que tendrán asignado un número consecutivo, seguido del año a que corresponde la documentación remitida. Además deberán de incluir un desglose del contenido o tipo de documentos que se envían aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

El Titular del Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, diseñará los respectivos formatos de transferencia aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

**Artículo 10.** El personal de las áreas de depósito del Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá revisar la documentación remitida por las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF, cotejando el desglose del contenido, así como el estado en que la recibe; circunstancias que serán asentadas en el acta de transferencia que al efecto se inicie aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

**Artículo 11.** En caso que en la transferencia del archivo las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF no cumplan con los requisitos antes referidos, el personal de las áreas de depósito del Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no estará obligado a recibir dicha documentación, salvo que exista autorización expresa de la o el Titular del Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**Artículo 12.** Las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF deberán conservar en buen estado sus archivos, para lo cual los ubicarán en espacio aislado donde se prohíba ingerir bebidas o alimentos, fumar o realizar alguna conducta que pueda producir el deterioro material de los mismos, aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

Las o los servidores públicos que infrinjan esta disposición incurrirán en la falta administrativa prevista en el artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 13.** Las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF deberán realizar una guía que describa los métodos, procedimientos de organización, sistemas de catalogación, clasificación, depuración, transferencia y conservación de sus archivos, de la cual deberán entregar copia a la Oficina de Información Pública, además de actualizarla de manera permanente, aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.

Esta guía deberá contener como mínimo los requisitos siguientes:

- I.** Funciones en relación con la estructura orgánica del Órgano o Área de Apoyo de la CDHDF;
- II.** Descripción de los rubros de organización y catalogación;
- III.** Métodos, esquemas y criterios utilizados para la catalogación;
- IV.** Métodos o sistemas para la conservación de documentos;
- V.** Procedimiento de valoración para la depuración de documentos;
- VI.** Métodos y sistemas para la depuración de documentos;
- VII.** Procedimiento y forma de identificación para transferencia de documentos;
- VIII.** Métodos o sistemas de transferencia de documentos, o
- IX.** En el caso de las áreas de depósito del Archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el procedimiento de recepción de documentos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**Artículo 14.** Como información confidencial se considerará toda información en poder de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuya divulgación ha sido circunscrita únicamente a los funcionarios que la deben conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, teniendo este carácter en los casos siguientes:

- a. La entrega con tal carácter por los particulares.
- b. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, relativos a:
  - 1. Origen étnico o racial;
  - 2. Características físicas;
  - 3. Características morales;
  - 4. Características emocionales;
  - 5. Vida afectiva;
  - 6. Vida familiar;
  - 7. Domicilio;
  - 8. Número telefónico;
  - 9. Características socioeconómicas;
  - 10. Ideología;
  - 11. Opinión política;
  - 12. Creencia o convicción religiosa;
  - 13. Creencia o convicción filosófica;
  - 14. Estado de salud físico;
  - 15. Estado de salud mental;
  - 16. Preferencia sexual, y
  - 17. Otras análogas que afecten su intimidad.
- c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de estos Criterios.
- d. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal considere como confidencial.

Cuando los particulares entreguen a cualquiera de los órganos del Estado la información a que se refiere los incisos **a** y **b** del precepto de estos Criterios, deberá señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

En el caso que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, siempre que medie el consentimiento expreso del particular titular de la información, las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF podrán hacer pública ésta.

**Artículo 15.** Las o los particulares que entreguen información confidencial a las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, deberán señalar claramente los documentos o las secciones de éstos, que la contengan.

No se considerará confidencial la información:

- a. Que se encuentre en registros públicos o en fuentes de acceso al público;
- b. Que cuente con el consentimiento expreso, por escrito o medio de autenticación similar de los individuos a que haga referencia la información que contenga datos personales;
- c. Necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general prevista en la Ley, en donde no pueda asociarse con individuos en lo específico;
- d. Que se transmita entre dependencias y entidades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones;
- e. Sujeta a una orden judicial;

- f. Que las dependencias o entidades transmitan a un tercero contratado para la realización de un servicio, sin que pueda utilizarse para otro fin distinto, o que obtenga para evaluar las propuestas técnicas y económicas con motivo de la celebración de un contrato otorgado a través de un procedimiento de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa;
- g. Relacionada con el otorgamiento de estímulos, apoyos, subsidios y recursos públicos;
- h. Necesaria para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos, e
- i. Excluida del carácter de confidencial por disposición legal.

**Artículo 16.** Para que las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF, puedan permitir el acceso a información confidencial requieren:

- I. Obtener el consentimiento expreso, por escrito o medio de autenticación equivalente de las o los particulares afectados o quien acredite ser su representante, a través de la o el Titular de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF, y
- II. Garantizar la protección y seguridad de la información, evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

**Artículo 17.** Cuando la Oficina de Información Pública reciba una solicitud de acceso a documentos que contengan información confidencial, podrá solicitar a la o el titular de la información su autorización para entregar dicha información; al efecto deberá notificársele personalmente, para que en un plazo que no exceda los tres días hábiles informe si otorga su consentimiento.

La o el Titular de la Oficina de Información Pública establecerá el término que se tiene para dar cumplimiento a la respuesta de solicitud de información, el cual se encuentra determinado por los artículos 34 y 44 de la Ley, a efecto de no transgredir el derecho de acceso a la información.

Ante la negativa expresa o tácita del titular de la información, deberá actualizarse la no entrega de la información que tenga el carácter de confidencial, mediante respuesta por escrito fundada y motivada que la o el Titular de la Oficina de Información Pública emita.

**Artículo 18.** Como información reservada debe clasificarse aquella que se adecue a los supuestos siguientes:

- a. Que comprometa la seguridad pública nacional o del Distrito Federal;
- b. Que ponga en riesgo la vida, la seguridad, integridad, intimidad, privacidad, patrimonio o la salud de cualquier persona;
- c. Que se relacione con el secreto profesional comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- d. Que haya sido recibida por los Entes públicos bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los Entes;
- e. Que se trate de averiguaciones previas;
- f. Que se trate de expedientes de queja, judiciales, o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio;
- g. Que se trate de procedimientos de responsabilidad de las o los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;
- h. Que contenga las opiniones, solicitudes de información recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las o los servidores públicos. Asimismo, la contenida en informes, consultas y toda clase de escritos con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Públicos en materia de controversias legales; o pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.

- i. Que pueda afectar la autonomía, conducción, desarrollo y metodología de las investigaciones de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- j. Que pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención, investigación y seguimiento de los expedientes de queja radicados en esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- k. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.
- l. También tienen el carácter de reservados los documentos personales por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal resuelva el expediente respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- m. En términos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley, constituye información reservada las opiniones, recomendaciones o puntos de vista vertidos, respecto de los procedimientos administrativos instaurados a las o los servidores públicos de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- n. Aquella que al permitirse el acceso y hacerse del conocimiento general pueda ocasionar un daño, perjuicio o lesión a los derechos de cualquier persona.

No podrá invocarse por las o los titulares de la información el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones a los derechos fundamentales.

**Artículo 19.** El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Comité, determinarán, respecto de los asuntos que tengan conocimiento, si éstos contienen información reservada y, en su caso, el plazo de reserva.

Este pronunciamiento se realizará en el momento que se estime conducente, protegiendo siempre el derecho fundamental a la privacidad.

**Artículo 20.** Las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF, en los expedientes de queja, o administrativos, así como en cualquier tipo de información, mantendrán el carácter de reservados, hasta por un periodo de diez años, de conformidad con el artículo 26 de la Ley.

En todos los casos, la clasificación deberá constar en la carátula del expediente o documento, señalando el rubro bajo el que haya sido clasificado, su fundamento y la autenticación del responsable de la clasificación.

Un documento podrá ser clasificado como reservado, debiendo señalarse las partes o secciones que tienen esta característica.

Las secciones del documento que no hayan sido clasificadas como reservadas o confidenciales, se considerarán públicas.

Las secciones del documento clasificadas como reservadas o confidenciales, deberán omitirse de las versiones públicas, cuidando que el contenido del documento que contenga la información original no se altere en forma alguna.

**Artículo 21.** Al clasificarse un expediente o documento y establecer su plazo de reserva, se deberá fundar y motivar la clasificación en función de cualquiera de las fracciones establecidas en los artículos 14 y 18 de estos Criterios, así como el plazo por el cual se reserva la información.

**Artículo 22.** El período de reserva corre a partir de la fecha en que se genera la información y no desde que se clasificó.

La información contenida en los expedientes de queja se tendrá por generada cuando se haya emitido el Acuerdo de Conclusión, respectivo.

**Artículo 23.** Toda la información que posea la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal anterior a la fecha en que se aprueben los presentes Criterios, se clasificará hasta el momento en que se solicite la consulta a través de la o el Titular de la Oficina de Información Pública, incluyéndose una carátula en la que se indique la clasificación de confidencial, reservada o pública.

Las carátulas de información clasificada como confidencial, reservada o pública, serán información pública sujeta a las obligaciones de disponibilidad y acceso establecidas en la Ley y en estos Criterios. Las carátulas deberán contener como mínimo:

- I. Los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF que generaron, obtuvieron, adquirieron o transformaron la información;
- II. Los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF que conservan la información;
- III. El tema a que se refiere;
- IV. La fecha en que se generó la información;
- V. La fecha de clasificación;
- VI. El plazo de reserva;
- VII. Plazo de reserva y motivación, y
- VIII. Los documentos o la parte de éstos que se reserva.

La clasificación establecida en la carátula deberá considerarse definitiva, cuando lo haya determinado el Comité.

**Artículo 24.** La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta diez años. Dicha información podrá ser reclasificada y, por ende, pública cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

La disponibilidad de esta información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 25.** Cuando a juicio de las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF que tengan bajo su resguardo la información, sea necesario ampliar el plazo de reserva de un documento lo harán del conocimiento del Comité antes de que se concluya el periodo fijado como de reserva.

El Comité valorará la petición debidamente fundada y motivada, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del periodo de reserva, proponiendo el nuevo plazo y la pondrá a consideración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quien si lo estima necesario la someterá a consideración del H. Consejo de este Organismo.

**Artículo 26.** El Comité tendrá acceso en cualquier momento a la información clasificada como reservada o confidencial, previa solicitud por escrito, y sólo tendrán acceso a ella los comisionados y las o los servidores públicos que dicho Comité determine.

**Artículo 27.** Los datos, registros y archivos que contengan la información generada, administrada o en poder de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF, sin importar su clasificación, serán debidamente custodiados y conservados por las o los Titulares de dichos Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF.

**Artículo 28.** Las o los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF que contraten adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y sus servicios, con particulares que entreguen información que pueda reservarse conforme a las disposiciones legales aplicables, procurarán que en los contratos respectivos dichos particulares otorguen su consentimiento para que la difusión sea parcial o total de la información citada, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley y estos Criterios.

Para efectos de su publicación en el órgano de difusión Gaceta Oficial del Distrito Federal, se transcribió el presente Acuerdo, y en ausencia del Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

(Firma)  
Ma. del Pilar Noriega García,  
Primera Visitadora General.

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO Convocatoria Múltiple: 003

Miguel A. Del Rosal García, Director General de Administración en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional e Internacional, para la Adquisición de “MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y DE CONSTRUCCIÓN”, “VEHICULOS Y EQUIPOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS”, “MATERIALES DE LIMPIEZA”, “REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES” y “ALIMENTACIÓN A PERSONAS”, de acuerdo a lo siguiente:

#### 5201 Y 5203 “MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y DE CONSTRUCCIÓN”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-009-04	En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	12/05/2004	13/05/2004 10:00Hrs.	20/05/2004 10:00Hrs.	28/05/2004 10:00Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	MOTOSIERRA CON MOTOR DE 2 TIEMPOS CON 30.1 CM3.	15	PIEZA
2	0000000000	MOTOSIERRA CON MOTOR DE 2 TIEMPOS CON 76.5 CM3.	12	PIEZA
3	0000000000	DESMALEZADORA MODELO FS-250 CON MOTOR DE 2 TIEMPOS	10	PIEZA
4	0000000000	CARRETILLA CONCRETERA CON CAPACIDAD DE 113 LTS.	45	PIEZA
5	0000000000	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE DE 4" X 4" DE DIAMETRO	02	EQUIPO

#### 5303 “VEHÍCULOS Y EQUIPOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-010-04	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	12/05/2004	13/05/2004 16:00Hrs.	20/05/2004 16:00Hrs.	28/05/2004 13:00Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	VEHÍCULO RECOLECTOR DE BASURA TIPO CARGA TRASERA	02	PIEZA
2	0000000000	BARREDORA MECANICA TIPO CAMIÓN	01	PIEZA
3	0000000000	CAMIONETA PICK-UP, MOTOR A GASOLINA 6 CILINDROS	01	PIEZA
4	0000000000	CAMIONETA PICK-UP, MOTOR A GASOLINA 6 CILINDROS	01	PIEZA
5	0000000000	CAMIONETA DOBLE RODADA DE REDILAS CON MOTOR V-8	01	PIEZA

#### 2102 “MATERIALES DE LIMPIEZA”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-011-04	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	11/05/2004	12/05/2004 10:00Hrs.	18/05/2004 10:00Hrs.	25/05/2004 10:00Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	PAPEL HIGIENICO NORMAL DE 250 HOJAS DOBLES	2,500	PIEZA
2	0000000000	PAPEL HIGIENICO JUMBO DE 40 CMS. DE DIAMETRO	2,330	PIEZA
3	0000000000	TOALLAS INTERDOBLADAS	2,000	PAQUETE
4	0000000000	JABON DE TOCADOR DE 150 GRS.	1,600	PIEZA
5	0000000000	JERGA DE COLOR BLANCO	1,500	METRO



**2302 "REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES"**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-012-04	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	11/05/2004	12/05/2004 13:00Hrs.	19/05/2004 10:00Hrs.	27/05/2004 10:00Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	000000000	REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA EL PARQUE VEHICULAR, MAQUINARIA Y EQUIPO	01	CONTRATO ABIERTO

**2201 "ALIMENTACIÓN DE PERSONAS"**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30001023-013-04	En convocante: \$1000 En compraNET:\$ 950	11/05/2004	12/05/2004 18:00Hrs.	18/05/2004 16:00Hrs.	25/05/2004 13:00Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	REFRESCOS DESECHABLES DE 2 LTS.	2,500	PIEZA
2	000000000	GALLETA SURTIDO RICO (CAJA DE 770 GRS. APROX.)	1,200	CAJA
3	000000000	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO FRASCO DE 200 GRS.	400	PIEZA
4	000000000	CAFÉ DE GRANO BOLSA DE UN KILOGRAMO	350	KILOGRAMO
5	000000000	AZUCAR ESTANDAR (BOLSA DE 2 KGS.)	300	BOLSA

-La visita a las instalaciones de las empresas de refacciones automotrices, se realizará el 21 de mayo de 2004, a partir de las 10:00 horas.

-Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de Licitaciones y Contratos, ubicada en el edificio "B" Delegacional en Avenida Río Churubusco y Calle Thé Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

-Los Servidores Públicos Responsables de las Licitaciones son el C. Martín Vargas Domínguez, la C. Maura García Espinoza y la C. Norma Flores Garcés, Subdirector de Recursos Materiales, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos y Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Delegación Iztacalco, respectivamente.

-La forma de pago es: En convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

-La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

-Lugar y Horarios de entrega: Según Bases.

-El plazo de entrega: Según Bases.

-La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).

-No se otorgará anticipo.

-Las condiciones de pago serán: Según Bases.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 6 de mayo de 2004.

MIGUEL A. DEL ROSAL GARCIA  
Director General de Administración en Iztacalco  
(Firma)  
RUBRICA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 006**

Ing. Jorge O. Barajas Ortega, Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el Artículo 3º inciso A, Fracción I, 24 inciso A, 25 inciso A, Fracción I, 26, 28 y 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-009-04	Rehabilitación y mantenimiento del corredor ecológico "el pequeño edén" ubicado en Av. Gran Canal entre 16 de Septiembre y Ejido Col. 25 de julio perteneciente a la Dirección Territorial No. 3			22 de junio de 2004	19 de septiembre de 2004	\$2,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	11 de mayo de 2004 09:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 hrs.	13 de mayo de 2004 09:00 hrs.	12 de mayo de 2004 09:00 hrs.	21 de mayo de 2004 10:00 hrs.	28 de mayo de 2004 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-010-04	Rehabilitación y mantenimiento del corredor 321, ubicado en Av. 321 entre las calles 304 y 306 en la Col. Nueva Atzacolco perteneciente a la Dirección Territorial No. 3			22 de junio de 2004	19 de septiembre de 2004	\$2,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	11 de mayo de 2004 09:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 hrs.	13 de mayo de 2004 11:00 hrs.	12 de mayo de 2004 11:00 hrs.	21 de mayo de 2004 16:00 hrs.	28 de mayo de 2004 16:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-011-04	Rehabilitación y mantenimiento del Deportivo "Juventino Rosas", ubicado en la calle Venustiano Carranza entre Francisco Villa y Esc. Secundaria No. 160, Col. Valle de Madero en la Dirección Territorial No. 10.			22 de junio de 2004	19 de septiembre de 2004	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	11 de mayo de 2004 09:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 hrs..	13 de mayo de 2004 13:00 hrs.	12 de mayo de 2004 13:00 hrs.	24 de de mayo de 2004 10:00 hrs.	31 de mayo de 2004 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-012-04	Poda y tala dentro de todo el perímetro delegacional.			22 de junio de 2004	19 de septiembre de 2004	\$2,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$ 2,250.00	11 de mayo de 2004 09:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 hrs.	13 de mayo de 2004 18:00 hrs.	12 de mayo de 2004 17:00 hrs.	24 de mayo de 2004 16:00 hrs.	31 de mayo de 2004 16:00 hrs.

Para las licitaciones 30001127-009-04 y 30001127-010-04, los recursos fueron autorizados con oficios de autorización para el ejercicio fiscal 2004, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SE/517/03** de fecha **08 de diciembre del 2003** y para las licitaciones 30001127-011-04 y 30001127-012-04 los recursos fueron autorizados con oficios de autorización para el ejercicio fiscal 2004, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. **SFDF/088/2004** de fecha **16 de febrero del 2004**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Servicios Públicos, sita en las oficinas de la Dirección ubicadas en Avenida 606 No. 100-B colonia Narciso Bassols, código postal 06980, en Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para la compra de bases por Compranet el pago se realizará mediante el recibo generado por el sistema efectuado ante Banco Santander-Serfín, S.A., con número de cuenta 9649285 (pago no reembolsable); para compra directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **G.D.F./SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**- Adquisición Directa y por Compranet:**

- 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante.
- 2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el cual deberá corresponder a la especialidad licitada y estar actualizado en cuanto a los datos contenidos en él de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal o constancia de registro en trámite que esté dentro de la vigencia de los 8 días hábiles a partir de su emisión, acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Curriculum empresarial y Currículo del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro, será requisito indispensable contar con experiencia en obras similares a las convocadas; en el caso de personas morales, presentación de copia de la escritura constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como los poderes del representante legal que deban presentarse y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; si se trata de personas físicas, copia del acta de nacimiento y alta ante la alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Comprobatorios del capital contable mínimo (declaración fiscal de los ejercicios 2002 y 2003, así como parciales de 2004 a un mes anterior de la celebración del concurso, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y Estados Financieros Dictaminados correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales y Estados Financieros Dictaminados correspondientes hasta el último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso firmados por el Representante Legal y por Contador Público externo a la empresa facultado para auditar, anexando copia de su cédula profesional).
- 4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Reglas de carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003 y al artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2003.
- 5.- Deberá entregarse a la **“CONVOCANTE”** copia del recibo de compra de bases mediante el sistema Compranet así como de los documentos solicitados en los puntos anteriores, la no-presentación de estos documentos previamente al acto de junta de aclaraciones será motivo para no aceptar su participación a la misma.

Los documentos, que no puedan obtenerse mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados previo cumplimiento del punto anterior, en la Subdirección de Mejoramiento Urbano, sita en las oficinas de la Dirección ubicadas en Avenida 606 No. 100-B colonia Narciso Bassols.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Dirección de Servicios Públicos, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (original y copia). Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección de Servicios Públicos, sita en las oficinas de la Dirección ubicadas en Avenida 606 No. 100-B colonia Narciso Bassols, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Servicios Públicos, ubicada en Avenida 606 No. 100-B colonia Narciso Bassols, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo se dará a conocer el día 4 de junio de 2004, en la sala de juntas de Dirección de Servicios Públicos ubicada en Avenida 606 No. 100-B colonia Narciso Bassols.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en los Artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A., mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, previa entrega por “**EL CONCURSANTE**” ganador de la fianza de anticipo.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra y entregadas a la Subdirección de Mejoramiento Urbano.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**México, D. F., a 06 de Mayo de 2004.**

(Firma)

**Ing. Jorge O. Barajas Ortega**  
**Director General de Servicios Urbanos.**  
**Delegación del Gobierno del Distrito Federal en**  
**Gustavo A. Madero**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 001**

Convocatoria No. 001

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	"Ampliación de Espacios en una Clínica de Especialidades en una Jurisdicción Sanitaria del Distrito Federal. Zona Centro"			31/MAYO/04	28/AGO/04	\$260,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30105001-001-04	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	13/MAYO/04	14/MAYO/04 17:00 HRS	14/MAYO/04 9:00 HRS	19/MAYO/04 9:30 HRS	27/MAYO/04 18:00 HRS

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	"Ampliación de Espacios en un Centro de Salud de una Jurisdicción Sanitaria del Distrito Federal. Zona Oriente"			14/JUN/04	11/OCT/04	\$150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30105001-002-04	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	13/MAYO/04	20/MAYO/04 17:00 HRS	18/MAYO/04 9:00 HRS	27/MAYO/04 9:30 HRS	2/JUN/04 9:30 HRS

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	"Ampliación de Espacios en tres Centros de Salud de dos Jurisdicciones Sanitarias del Distrito Federal. Zona Sur"			14/JUN/04	11/OCT/04	\$550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30105001-003-04	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	13/MAYO/04	20/MAYO/04 9:30 HRS	18/MAYO/04 9:00 HRS	26/MAYO/04 9:30 HRS	31/MAYO/04 9:30 HRS

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SE) número **SFDF/071/2004 de fecha 16 de febrero del 2004.**

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo número 225 2° piso. Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando, además, los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura Xocongo 225 2° piso col. Transito C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de lunes a vienes de 9:00 a 15:00 horas.
  - 1.1.- Constancia del Registro de Concursante, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
  - 1.2.- En caso de estar en trámite el Registro de Concursante, se presentará Constancia de Registro Provisional o en trámite acompañado de (copia y original para cotejar) el Registro de Concursante Provisional tiene vigencia únicamente de ocho (8) días hábiles.
- 2.- En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:
  - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1., 1.2. según el caso se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como Documento 1.1./ Propuesta Técnica de las Bases de Licitación; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el Sistema CompraNET, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura Xocongo 225 2° piso col. Tránsito C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de lunes a vienes de 9:00 a 15:00 horas.
- 3.- La forma de pago de las bases se hará:
  - 3.1 En caso de adquisición directa en las oficinas la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura Xocongo 225 2° piso col. Transito C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de lunes a vienes de 9:00 a 15:00 horas., mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
  - 3.2. En el caso de adquirirlas por el Sistema CompraNET, a través de banco Banorte, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura Xocongo 225 3° piso col. Transito C. P. 06820, Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 5.- El lugar de celebración para la Junta de Aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaria de Salud, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) Junta(s) de Aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia legible y original para cotejar).
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Dirección General de Administración de la Secretaria de Salud, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora mencionados en el cuadro de referencia.
- 7.- No se otorgarán anticipos.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en Idioma **Español**.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Moneda Nacional**.
- 10.- Para las licitaciones de esta Convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 11.- Los interesados en las Licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las convocadas en la presente licitación, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
- 12.- La Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura, en base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las propuestas adquiridas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

ATENTAMENTE  
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

México, Distrito Federal a 3 de Mayo de 2004  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LIC. MARTHA VELAZQUEZ ZARATE

---

NADRO, S.A. DE C.V.  
**ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**  
 ( cifras en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003 ) ( Notas 2, 12, 13, 14, 16 y 18 )

	CAPITAL SOCIAL		PRIMA POR SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	RESERVA LEGAL	RESERVA DE REINVERSIÓN	RESERVA PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	UTILIDADES POR APLICAR	EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	EFECTO ACUMULADO DE IMPTOS DIFERIDOS	TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
	NOMINAL	ACTUALIZACIÓN								
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 1,417,476	\$ 1,001,925	\$ 9,154	\$ 97,503	\$ 4,856	\$ 154,080	\$ 1,822,871	\$ (1,263,776)	\$ (772,036)	\$ 2,472,053
Aumentos de capital social	7,783	552	5,055	-	-	-	-	-	-	13,390
Capital social no suscrito	2,112	209	1,202	-	-	-	-	-	-	3,523
Capitalización de utilidades	496,708	49,193	(6,162)	-	-	-	(539,739)	-	-	-
Acciones de tesorería	(9,925)	(720)	-	-	-	(4,778)	-	-	-	(15,423)
Reserva legal	-	-	-	20,842	-	-	(20,842)	-	-	-
Reducción de capital	(2,112)	(209)	(1,202)	-	-	-	-	-	-	(3,523)
Dividendos decretados	-	-	-	-	-	-	(152,229)	-	-	(152,229)
Utilidad integral	-	-	-	-	-	-	401,279	(69,408)	-	331,871
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 1,912,042	\$ 1,050,950	\$ 8,047	\$ 118,345	\$ 4,856	\$ 149,302	\$ 1,511,340	\$ (1,333,184)	\$ (772,036)	\$ 2,649,662
Capitalización de utilidades	638,070	25,373	(5,055)	-	-	-	(658,388)	-	-	-
Acciones de tesorería	(13,907)	(653)	-	-	-	128	-	-	-	(14,432)
Reserva legal	-	-	-	20,064	-	-	(20,064)	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	-	-	-	-	(152,635)	-	-	(152,635)
Utilidad integral	-	-	-	-	-	-	393,543	(34,737)	-	358,806
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 2,536,205	\$ 1,075,670	\$ 2,992	\$ 138,409	\$ 4,856	\$ 149,430	\$ 1,073,796	\$ (1,367,921)	\$ (772,036)	\$ 2,841,401

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados  
de variaciones en la inversión de los accionistas.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CERESO  
Director General Adjunto Corporativo

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

**Convocatoria: 09**

El Lic. Gustavo Aquino Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Gustavo A. Madero, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su Artículo 26, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-015-04	\$800.00 Compranet \$1,000.00 Convocante	10/05/04	11/05/04 11: Horas	14/05/04 11:00 Horas	19/05/04 18:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	1450400314	Silla para jardín de niños de concha de plástico de polipropileno.	446	Piezas
2.	1450400316	Silla para mesa trapezoidal grande	446	Piezas
3.	1450400316	Silla para mesa trapezoidal mediana	400	Piezas
4.	1450400248	Mesa trapezoidal grande	223	Piezas

➤ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.

- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano y deberán ser precios fijos, firmes y unitarios.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega, plazo de entrega y/o inicio del servicio: Como se indica en Bases y sin opción a compra.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura en la Dirección de Recursos Financieros debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado; J.U.D. de Adquisiciones.

México, D.F., a 06 de mayo del 2004.

(Firma)

**Lic. Gustavo Aquino Alcántara.**  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



## SECCIÓN DE AVISOS

### NADRO, S.A. DE C.V.

#### LIC. PABLO SUINAGA CARDENAS

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

H. Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Nadro, S.A. de C.V.

Tengo el honor de informar a esa H. Asamblea, que en cumplimiento de la ley y los estatutos sociales, he examinado los estados financieros de Nadro, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003 y el informe de auditoria respectivo, suscrito por Vera Diz y Cía., S.C.

En mi opinión y con base en el informe citado, los estados financieros mencionados presentan razonablemente la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2003 y los resultados del ejercicio citado.

Que la documentación presentada por la empresa y el informe de la auditoria respectiva, a que arriba se ha hecho mencion, llenan los requisitos de los incisos A), B) y C) de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo tanto me permito proponer a la H. Asamblea el siguiente proyecto de resolución:

UNICO.- Son de aprobarse, y se aprueban, los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, en la forma que se presentan a la asamblea.

Atentamente  
(Firma)  
Lic. Pablo Suinaga Cárdenas  
Comisario.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE  
NADRO, S.A. DE C.V.

Hemos examinado los balances generales de NADRO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2003, la Compañía implementó el manejo y control de sus inventarios para llevarlos bajo el procedimiento de inventarios perpetuos, y las salidas por ventas se valoraron con el método de últimas entradas primeras salidas, a partir del 1º de julio de 2003, creando con ésto el efecto de anticipar utilidades por \$ 100,518.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de NADRO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la

inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto por el cambio mencionado en el párrafo anterior con el que estamos de acuerdo.

Vera, Diz y Cía. , S.C.

(Firma)

C.P.C. ANTONIO VERA SALAZAR

México, D.F. a 5 de Marzo de 2004.

(Cifras en miles de pesos)

NADRO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(cifras en miles de pesos con poder adquisitivo

Del 31 de diciembre de 2003 )

A C T I V O

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
<u>CIRCULANTE</u>		
Efectivo e inversión en valores (Notas 2 y 3)	\$ 494,088	\$ 665,042
Cuentas por cobrar (Neto) (Notas 4 y 10)	2,626,548	2,330,169
Contribuciones a favor (Nota 5)	48,779	14,651
Inventarios (Nota 2)	3,455,220	3,216,440
Total del activo circulante	\$ 6,624,635	\$ 6,226,302
INVERSIÓN EN ACCIONES (Notas 2 y 6)	-	42
PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO) (Notas 2 y 7)	735,373	726,381
CARGOS DIFERIDOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	4,789	3,272
ACTIVO INTANGIBLE (Notas 2 y 11)	9,386	12,545
TOTAL	<u>\$ 7,374,183</u>	<u>\$ 6,968,542</u>

P A S I V O2 0 0 32 0 0 2CIRCULANTE

Préstamos bancarios (Nota 8)	\$	50,000	\$	-
Cuentas por pagar (Nota 9 y 10)		3,372,442		3,162,004
Impuestos por pagar		50,245		44,929
Reserva para Impuesto Sobre la Renta (Nota 14)		-		56,805
Reserva para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades		27,327		31,881
		-----		-----
Total del pasivo circulante	\$	3,500,014	\$	3,295,619
		-----		-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES  
DIFERIDO (Notas 2 y 16)

	\$	1,019,616	\$	1,007,263
--	----	-----------	----	-----------

PASIVO NETO PROYECTADO (Notas 2 y 11)

		13,152		15,998
		-----		-----

Total del pasivo

	\$	4,532,782	\$	4,318,880
		-----		-----

INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS (Notas 2, 12, 13, 14, 16 y 18)

Capital social	\$	3,611,875	\$	2,962,992
Prima por suscripción de acciones		2,992		8,047
Reserva para adquisición de acciones propias		149,430		149,302
Reserva legal		138,409		118,345
Reserva de reinversión		4,856		4,856
Utilidades por aplicar		1,073,796		1,511,340
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital		(1,367,921)		(1,333,184)
Efecto acumulado de impuestos diferidos		(772,036)		(772,036)
		-----		-----
Total inversión de los accionistas	\$	2,841,401	\$	2,649,662
		-----		-----
TOTAL	\$	7,374,183	\$	6,968,542
		=====		=====

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos  
balances generales.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CEREZO  
Director General Adjunto Corporativo

NADRO, S.A. DE C.V.  
ESTADOS DE RESULTADOS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002  
(cifras en miles de pesos con poder adquisitivo  
del 31 de diciembre de 2003)

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
VENTAS NETAS	\$ 19,552,604	\$ 18,679,372
COSTO DE VENTAS	<u>17,791,750</u>	<u>16,845,008</u>
Utilidad bruta	\$ 1,760,854	\$ 1,834,364
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>1,343,506</u>	<u>1,246,142</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 417,348</u>	<u>\$ 588,222</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Productos financieros (Neto)	\$ (8,551)	\$ (45,219)
Resultado por posición monetaria	<u>9,507</u>	<u>34,778</u>
	<u>\$ 956</u>	<u>\$ (10,441)</u>
OTROS PRODUCTOS (Neto)	<u>\$ (46,940)</u>	<u>\$ (32,709)</u>
Utilidad antes de provisiones para impuestos, partidas extraordinarias y efecto al inicio del ejercicio por cambio en política contable (A la hoja 2)	<u>\$ 463,332</u>	<u>\$ 631,372</u>
PROVISIONES PARA:		
Impuesto Sobre la Renta		
Del año	\$ 97,487	\$ 113,456
Diferido	74,360	44,544
Impuesto al Activo	5,283	-
Participación de los Trabajadores en las Utilidades		
Del año	32,064	38,997
Diferido	<u>(3,870)</u>	<u>(2,479)</u>
	<u>\$ 205,324</u>	<u>\$ 194,518</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$ 258,008	\$ 436,854
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 12)	<u>(35,017)</u>	<u>17,388</u>
Utilidad después de partidas extraordinarias	\$ 293,025	\$ 419,466
EFFECTO POR CAMBIO EN POLÍTICA CONTABLE (Nota 2)	<u>(100,518)</u>	<u>18,187</u>
Utilidad neta (Notas 2, 3, 10, 11, 12, 14, 16 y 18)	<u>\$ 393,543</u>	<u>\$ 401,279</u>
Utilidad por partidas extraordinarias por acción, en pesos	<u>\$ 0.06</u>	<u>\$ 0.03</u>
Utilidad por efecto por cambio en política contable, en pesos	<u>\$ 0.16</u>	<u>0.03</u>
Utilidad neta por acción, en pesos (Notas 2 y 12)	<u>\$ 0.64</u>	<u>\$ 0.65</u>

Las notas adjuntas, son parte integrante  
de estos estados de resultados.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CEREZO  
Director General Adjunto Corporativo

NADRO, S.A. DE C.V.  
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

( cifras en miles de pesos con poder adquisitivo

Del 31 de diciembre de 2003 )

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN:		
Utilidad antes de partidas extraordinarias y efecto por cambio en política contable (Notas 2, 3, 10, 11, 12, 14 y 18)	\$ 258,008	\$ 436,853
CARGOS A RESULTADOS QUE NO REQUIEREN DE LA UTILIZACIÓN DE EFECTIVO:		
Depreciaciones y amortización (Nota 2)	59,148	53,449
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferido (Notas 2 y 16)	70,490	42,065
	----- \$ 387,646	----- \$ 532,367
Cuentas por cobrar (Notas 4 y 10)	\$ (296,379)	\$ (147,282)
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	(10,766)	(1,864)
Crédito al salario	(10,568)	-
Inventarios (Nota 2)	(238,780)	(199,684)
Impuesto Sobre la Renta	(69,599)	101,103
Cuentas por pagar (Nota 9)	210,439	43,927
Impuestos por pagar	5,316	11,584
Reserva para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	(4,554)	26,023
Cargos diferidos y otros activos	(1,162)	(279)
	----- \$ (416,053)	----- \$ (166,472)
RECURSOS ( APLICADOS ) GENERADOS POR LA OPERACIÓN ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS, EFECTO POR CAMBIO EN POLÍTICA CONTABLE Y EFECTO DE REEXPRESIÓN	\$ (28,407)	\$ 365,895
Partidas extraordinarias (Nota 13)	(23,120)	(17,388)
Efecto por cambio en política contable (Nota 2)	100,518	(18,187)
Efecto de reexpresión	(34,737)	(69,408)
	-----	-----
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DESPUÉS DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS, EFECTO POR CAMBIO EN POLÍTICA CONTABLE Y EFECTO DE REEXPRESIÓN (A la hoja 2)	\$ 14,254	\$ 260,912
	-----	-----

## RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:

Adquisiciones de propiedades y equipo (Neto) (Notas 2 y 7)	\$ 68,141	\$ 102,210
	-----	-----

## RECURSOS ( UTILIZADOS ) OBTENIDOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Créditos bancarios (Nota 8)	\$ 50,000	\$ -
Aumento de capital social (Nota 12)	-	8,335
Prima por suscripción de acciones (Nota 12)	-	5,055
Acciones de tesorería (Nota 12)	(14,560)	(10,645)
Reserva para adquisición de acciones propias	128	(4,778)
Dividendos decretados y pagados (Nota 12)	(152,635)	(152,229)
	-----	-----
	\$ (117,067)	\$ (154,262)
	-----	-----
Aumento de efectivo e inversión en valores	\$ (170,954)	\$ 4,440
Efectivo e inversión en valores al principio del año	665,042	660,602
	-----	-----
Efectivo e inversión en valores al final del año	\$ 494,088	\$ 665,042
	=====	=====

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados de cambios en la situación financiera.

Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CERESO  
Director General Adjunto Corporativo

NADRO, S.A. DE C.V.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROSAL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

( Cifras en miles de pesos con poder adquisitivo  
del 31 de diciembre de 2003. )

( 1 )      ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA

La actividad principal de la Compañía es de compra y distribución por mayoreo de productos farmacéuticos, químicos y conexos de la farmacia, así como prestar asesoría en entrenamiento y/o capacitación a empresas, tanto en manejo y operación de farmacias como de cualquier otra naturaleza.

( 2 )      RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables seguidas por la Compañía NADRO, S.A. DE C.V., que afectan los renglones más importantes de los estados financieros, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

(A)      Cambios en políticas contables

Inventarios perpetuos y método de valuación - En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2003, la Compañía implementó el control de sus inventarios perpetuos valuando las salidas de las unidades por venta, bajo el método de últimas entradas primeras salidas. El cambio anterior creó un reconocimiento anticipado de las utilidades por \$ 100,518, en virtud de que la empresa con este nuevo control de inventarios, registra las mercancías sin cargo al momento de entrada de éstas al almacén.

Lo anterior no cumple con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, aunque es por una sola vez ya que se encadena en periodos posteriores. El periodo de anticipo de las utilidades es de aproximadamente mes y medio.

(B)      Boletín D-3, Obligaciones Laborales:

El plan de remuneraciones al retiro, que incluye los conceptos de pensiones por jubilaciones, fallecimiento e invalidez y prima de antigüedad sus fondos son administrados por Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., en contrato irrevocable con base en estudios actuariales, utilizando para ello el "método de crédito unitario proyectado". La indemnización legal se contabiliza por la empresa bajo el mismo método, en base a cálculos actuariales sin reservar fondo alguno.

El cálculo se efectuó utilizando tasas reales (netas de inflación) para los cálculos actuariales de pensión y prima de antigüedad, y los activos y pasivos relacionados, considerando a éstos como no monetarios en la aplicación del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la Inflación en la Información Financiera), en base al Boletín D-3 (Obligaciones Laborales), ambos emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

El monto de los servicios anteriores y modificaciones al plan y las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia con base en sueldos proyectados, se calcularon determinando el valor presente de los servicios anteriores en la fecha de modificación del plan y, se están amortizando en base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban beneficios del plan.

Se reconoce como Pasivo Neto Proyectado, la obligación por beneficios proyectados, neto de las partidas pendientes de amortizar, menos los activos del plan.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se reconoce un pasivo adicional por resultar, mayor el pasivo neto actual al pasivo neto proyectado en la cantidad de \$ 9,386 y \$ 12,545, respectivamente.

(C) Bases de preparación:

Los estados financieros se han reexpresado en base a las disposiciones del Boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad (Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera) y sus cinco adecuaciones.

(D) Inversión en valores y acciones:

Representa inversiones efectuadas por la empresa en depósitos a la vista, a plazo y en valores negociables.

Los depósitos a la vista y a plazo están valuados al costo de adquisición, en tanto que los valores negociables se valoraron a precio de mercado.

(E) Inventarios:

Al 31 de diciembre de 2003 los inventarios se encuentran valuados a los precios más antiguos y al 31 de diciembre de 2002 los inventarios se encontraban valuados al costo, bajo el método de primeras entradas - primeras salidas (peps), que es menor el valor de mercado.

(F) Propiedades y equipo:

Las propiedades y equipo se registran al costo. Las modificaciones y reemplazos que no prolongan la vida útil de los activos, son contabilizados como gastos del ejercicio en que se efectúan.

(G) Depreciación:

Para el cálculo de la depreciación, se siguió la política de depreciar sus activos fijos sobre la base de saldos finales. La depreciación del ejercicio se calculó conforme al método de línea recta, con base en la vida útil estimada de los activos, que arrojaron los avalúos de peritos independientes.

(H) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

A continuación se resumen los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros básicos, siguiendo los lineamientos que establece el Boletín B-10, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Las disposiciones contenidas en el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 requieren, en términos generales que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado, lo que permite sean comparables entre sí.



Los rubros de los estados financieros que se actualizaron y los procedimientos seguidos fueron:

- a) Inventarios - Los inventarios fueron actualizados a su valor de reposición.
- b) Costo de ventas - Al 31 de diciembre de 2003 el costo de ventas queda actualizado al haber implementado el control de inventarios perpetuos, valuando las salidas por ventas con el método de últimas entradas - primeras salidas (ueps), y en el 2002 el costo de ventas se expresó a costos de reposición, cuyo efecto es similar de haberse efectuado por valuación de inventarios bajo el método de últimas entradas - primeras salidas (ueps).
- c) Las propiedades y equipo y la depreciación acumulada fueron actualizados, mediante factores de ajuste, derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), sin exceder su valor neto de realización.
- d) Actualización del capital contable - Las cuentas de capital social, prima por suscripción de acciones, reserva legal, reserva de reinversión, reserva para adquisición de acciones propias, utilidades por aplicar y efecto acumulado de impuestos diferidos fueron actualizadas mediante factores de ajuste, derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- e) Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital - Este rubro representa el monto en que la empresa ha logrado o no conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de los accionistas y de los resultados acumulados y, corresponde a la suma algebraica del resultado acumulado por posición monetaria patrimonial y el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios.
- f) Costo integral de financiamiento - Se integra por el efecto neto de intereses pagados y ganados, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

El resultado por posición monetaria representa el costo o beneficio de mantener activos o pasivos monetarios en época de inflación, cuyo valor nominal se conserva, pero su poder adquisitivo se modifica y se calcula aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y al resultado por posición monetaria mensual así obtenido, el factor de dicho mes al cierre del ejercicio.

- g) Estado de cambios en la situación financiera - El estado de cambios en la situación financiera presenta variaciones en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del año actual.

- (I) Operaciones en moneda extranjera y fluctuaciones cambiarias:

Las operaciones en moneda extranjera no han sido de importancia y las efectuadas, se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se presentan valuados en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias resultantes se reconocen en el estado de resultados, dentro del costo integral de financiamiento.

- (J) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades:

La Compañía reconoce los impuestos diferidos por el método de activos y pasivos integral que compara los valores contables y fiscales de los mismos, surgiendo diferencias temporales a las que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente, siguiendo los lineamientos que

establece el Boletín D-4, "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

De conformidad con el Boletín D-4 y la Circular No. 56 los resultados del ejercicio se afectaron incrementando la utilidad en un importe de \$ 58,137, por el cambio de tasas en el Impuesto Sobre la Renta del 35 % al 33 %.

(K) Utilidad neta por acción:

La utilidad neta por acción, por partidas extraordinarias y por el efecto por cambio en política contable, se obtiene de dividir la utilidad neta, partidas extraordinarias y efecto por cambio en política contable del ejercicio, entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante el período, neto de las compras y colocación de acciones propias.

( 3 ) OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las principales transacciones en moneda extranjera, efectuadas al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se resumen a continuación:

	<u>MILES DE DÓLARES</u>	
	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
Pago de servicios profesionales	250	200
	=====	=====
Ingresos por servicio	(600)	(1,200)
	=====	=====

( 4 ) CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
Cientes (Neto)	\$ 2,623,656	\$ 2,323,836
Deudores diversos	2,892	6,333
	-----	-----
(1)	\$ 2,626,548	\$ 2,330,169
	=====	=====

(1) Incluye reserva para cuentas de cobro dudoso por \$ 47,495 en 2003 y de \$ 35,739 en 2002.

( 5 ) CONTRIBUCIONES A FAVOR

El saldo al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se integra como sigue:

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
Impuesto Sobre la Renta pagado		

en exceso	\$ 12,794	\$ -
Crédito al Salario Calculado (A)	10,568	-
Impuesto al Valor Agregado	25,417	14,651
	-----	-----
	\$ 48,779	\$ 14,651
	=====	=====

(A) Impuesto Sustitutivo de Crédito al Salario - La Compañía optó por el no pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, enterando el Crédito al Salario Calculado para todos sus trabajadores de conformidad con el Artículo 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.

La Compañía recurrió al Amparo sobre el Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, obteniendo la sentencia favorable con fecha 8 de Diciembre de 2003, por lo que se presenta en este rubro mientras se obtiene la devolución.

( 6 ) INVERSIÓN EN ACCIONES

La inversión en acciones al 31 de diciembre de 2002, corresponde a su filial Controladora de Farmacias, S.A. de C.V.

( 7 ) PROPIEDADES Y EQUIPO (NETO)

El saldo al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integra como sigue:

	<u>2 0 0 3</u>		<u>2 0 0 2</u>	
	VALOR DE ADQUISICIÓN	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE T O T A L	IMPORTE T O T A L
Edificios	\$ 263,164	\$ 154,695	\$ 417,859	\$ 403,126
Mobiliario y equipo de oficina, Almacén y taller	103,740	65,382	169,122	172,128
Equipo de procesamiento de datos	105,499	37,022	142,521	130,080
Equipo de transporte	109,778	35,943	145,721	141,553
Mejoras a locales arrendados	51,422	8,111	59,533	56,579
	-----	-----	-----	-----
	\$ 633,603	\$ 301,153	\$ 934,756	\$ 903,466
Menos - Depreciación acumulada	179,353	155,422	334,775	310,831
	-----	-----	-----	-----
	\$ 454,250	\$ 145,731	\$ 599,981	\$ 592,635
Más - Terrenos	65,654	60,368	126,022	121,754
Adjudicaciones por crédito	1,957	-	1,957	1,783
Anticipo para compra de activo fijo	7,413	-	7,413	10,209
	-----	-----	-----	-----
	\$ 529,274	\$ 206,099	\$ 735,373	\$ 726,381
	=====	=====	=====	=====

( 8 ) CRÉDITOS BANCARIOS

El 19 de diciembre de 2003, la Compañía obtuvo un préstamo quirografario de BBVA Bancomer, S.A. por \$ 50,000 nominales, con tasa de interés del 7.4 % anual, y vencimiento el 16 de febrero de 2004.

( 9 ) CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
Proveedores	\$ 3,337,905	\$ 3,122,892
Acreedores diversos	17,013	24,888
Intereses devengados por pagar	123	-
Dividendos decretados por pagar	17,401	14,224
	-----	-----
	\$ 3,372,442	\$ 3,162,004
	=====	=====

( 10 )      TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

a) La Compañía ha realizado transacciones de importancia con su filial Controladora de Farmacias, S.A. de C.V., por los siguientes conceptos:

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
Ingresos		
Ventas	\$ 829,215	\$ 879,362
Servicios	5,488	6,730
	-----	-----
	\$ 834,703	\$ 886,092
	=====	=====

b) Los saldos netos con compañías relacionadas son:

	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
Cuentas por cobrar:		
Controladora de Farmacias, S.A. de C.V.	\$ 109,475	\$ 88,180
Cuentas por pagar:		
Controladora de Farmacias, S.A. de C.V.	(402)	-
	-----	-----
	\$ 109,073	\$ 88,180
	=====	=====

c) La Compañía tiene celebrado un contrato de arrendamiento con Banco Nacional de México, S.A., Fiduciario en el Fideicomiso número 7227-1 en el que sus beneficiarios son accionistas de Nadro, S.A. de C.V., por el edificio en el cual se ubican sus oficinas corporativas, con una vigencia de cinco años. La renta mensual estipulada a precio de mercado para el ejercicio de 2003 y 2002 fue de , 111,823 dólares o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente los días primero de cada mes, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los montos por los que se afectaron los resultados de 2003 y 2002, ascendieron a \$ 14,759 y \$ 13,716, respectivamente.

( 11 )      OBLIGACIONES LABORALES

La Compañía da cumplimiento a los lineamientos del Boletín D-3 correspondiente a Obligaciones Laborales, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a través de lo que se señala en la Nota 2 anterior, ya

que cuenta con plan de remuneraciones al retiro, que comprende pensiones por jubilación, fallecimiento e invalidez y prima de antigüedad. Se le dio el mismo tratamiento a la indemnización legal basado en cálculo actuarial, de provisionar esta obligación, ya que ambos fueron elaborados por perito independiente en base a estudios actuariales.

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes:

	2	0	0	3	2	0	0	2
	PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD FALLECIMIENTO <u>E INVALIDEZ</u>				INDEMNIZACIÓN <u>LEGAL</u>	IMPORTE <u>TOTAL</u>		
						IMPORTE <u>TOTAL</u>		
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ (64,749)				\$ (1,166)	\$ (65,915)		
Activos de los planes a valor de								
Mercado	34,937				-	34,937		
Pérdida o (Ganancia) no reconocida	15,705				(1,710)	13,995		
Obligaciones por servicios anteriores no reconocidos	14,874				(1,657)	13,217		
(Pasivo) activo neto proyectado	\$ 767				\$ (4,533)	\$ (3,766)		
Obligaciones por beneficios actuales	\$ (43,556)				\$ (1,065)	\$ (44,621)		
Activos de los planes a valor de								
Mercado	34,937				-	34,937		
(Pasivo) activo neto actual	\$ (8,619)				\$ (1,065)	\$ (9,684)		
(Pasivo) adicional	\$ (9,386)				\$ -	\$ (9,386)		
Costo neto del período	\$ 5,665				\$ 613	\$ 6,278		
Contribución del período	\$ 5,945				\$ -	\$ 5,945		

El costo de los servicios anteriores y las variaciones en supuestos y ajustes no amortizados, se están amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios.

## ( 12 ) INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

(A) Mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2003, los accionistas de la Compañía tomaron los siguientes acuerdos:

- Se reformaron los estatutos de la sociedad, con el objeto de adecuarlos a lo previsto en las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el diario oficial de la federación el 19 de marzo de 2003.
- Aumentar el capital social fijo y variable de la sociedad en las sumas de \$ 455,983 y \$ 182,087, mediante la capitalización de utilidades pendientes de aplicación, generadas en los ejercicios sociales de 1999, 2000 y 2001 por un importe de \$ 633,208 y del renglón de "prima sobre acciones" por la cantidad de \$ 4,862, sin variar el número de acciones representativas del capital social fijo y variable, los cuales continúan representados por 441,709,110 acciones serie "B-I" y 176,387,258 acciones serie "B-II", respectivamente.

→ El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$ 1,830,711, representado por 441,709,110 acciones serie "B-I" y el capital social en su parte variable queda fijado en la suma de \$ 731,056, representado por 176,387,258 acciones serie "B-II" sin valor nominal, comunes, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas al 31 de diciembre de 2003.

(B) Mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2002, los accionistas de la Compañía tomaron los siguientes acuerdos:

→ Disminuir el capital social variable de la sociedad en la cantidad de \$ 2,112 correspondiente a las 916,153 acciones que se dejaron de suscribir y pagar, así como "prima sobre acciones" correspondientes por la cantidad de \$ 1,094 del aumento del capital social de la sociedad, acordado en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de abril del año 2001, por lo que el capital social en su parte variable quedó establecido en \$ 400,881, representado por 173,886,570 acciones Serie "B-II, sin valor nominal, comunes, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas.

→ Aumentar el capital social fijo y variable de la sociedad en las sumas de \$ 356,404 y \$ 140,305, mediante la capitalización de utilidades pendientes de aplicación, generadas en los ejercicios sociales de 1998 y 1999 por un importe de \$ 491,103 y del renglón de "prima sobre acciones" por la cantidad de \$ 5,605, sin variar el número de acciones representativas del capital social fijo y variable, los cuales continúan representados por 441,709,110 acciones serie "B-I" y 176,387,258 acciones serie "B-II", respectivamente.

→ Aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$ 9,965, mediante la emisión de 3,201,802 acciones serie "B-II", comunes, nominativas pagadas a un precio equivalente al valor teórico de las acciones de Nadro, S.A. de C.V., que tienen al momento de la celebración de la Asamblea, más una "prima sobre acciones" por la suma de \$ 6,044, cantidades que en conjunto equivalen al precio de las acciones de la empresa en la Bolsa Mexicana de Valores del día 26 de abril de 2002, de las cuales 2,500,000 acciones serían suscritas y pagadas por el Fideicomiso constituido con motivo del plan de compensación a ejecutivos, mediante propiedad accionaria de la empresa y el resto sería suscrito por los actuales accionistas de la empresa. Para el caso de que los demás accionistas de la empresa no ejercieran su derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento, el número de acciones que no sea suscrito y pagado deberá reducirse automáticamente del capital social de la sociedad.

→ De las 3,201,802 acciones serie "B-II" que se emiten con motivo del aumento, fueron suscritas y pagadas 2,500,688 acciones, de las cuales 2,500,000 fueron suscritas y pagadas por el Fideicomiso constituido con motivo del plan de compensación a ejecutivos mediante propiedad accionaria de la empresa y 688 por aquellos accionistas que ejercieron su derecho de preferencia, por lo que se aumentó el capital social en su parte variable en la suma de \$ 7,783, más una "prima sobre acciones" por la cantidad de \$ 4,721, que reexpresada asciende a \$ 5,055, para su posterior capitalización entre todas las acciones representativas del capital social tanto fijo como variable.

→ El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$ 1,374,727, representado por 441,709,110 acciones serie "B-I" y el capital social en su parte variable queda fijado en la suma de \$ 548,969, representado por 176,387,258 acciones serie "B-II" sin valor nominal, comunes, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas al 31 de diciembre de 2002.

→

C) El capital social al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integra como sigue:

a) En su importe nominal:

	C A P I T A L S O C I A L			TOTAL
	ACCIONES	I M P O R T E		
		FIJO	VARIABLE	
<u>Al 31 de diciembre de 2003, por la serie "B" subdividida en dos subseries, las cuales representarán como mínimo el 75 % del capital social, son de libre suscripción, con todos los derechos patrimoniales y corporativos:</u>				
Acciones nominativas serie "B-I" sin expresión de valor nominal, comunes e íntegramente suscritas y pagadas.	441,709,110	\$ 1,830,711	\$ -	\$ 1,830,711
Acciones nominativas serie "B-II" sin expresión de valor nominal, comunes, suscritas y pagadas.	176,387,258	-	731,056	731,056
	-----	-----	-----	-----
	618,096,368	\$ 1,830,711	\$ 731,056	\$ 2,561,767
Menos: Acciones de tesorería	6,167,200	-	25,562	25,562
	-----	-----	-----	-----
	611,929,168	\$ 1,830,711	\$ 705,494	\$ 2,536,205
	=====	=====	=====	=====

	C A P I T A L S O C I A L			TOTAL
	ACCIONES	I M P O R T E		
		FIJO	VARIABLE	
<u>Al 31 de diciembre de 2002, por la serie "B" subdividida en dos subseries, las cuales representarán como mínimo el 75 % del capital social, son de libre suscripción, con todos los derechos patrimoniales y corporativos:</u>				
Acciones nominativas serie "B-I" sin expresión de valor nominal, comunes e íntegramente suscritas y pagadas.	441,709,110	\$ 1,374,727	\$ -	\$ 1,374,727
Acciones nominativas serie "B-II" sin expresión de valor nominal, comunes, parcialmente suscritas y pagadas.	176,387,258	-	548,969	548,969
	-----	-----	-----	-----
	618,096,368	\$ 1,374,727	\$ 548,969	\$ 1,923,696
Menos : Acciones de tesorería	3,744,500	-	11,654	11,654
	-----	-----	-----	-----
	614,351 868	\$ 1,374,727	\$ 537,315	\$ 1,912,042
	=====	=====	=====	=====

b) En acciones por una serie "B" subdividida en dos subseries:

- Al 31 de diciembre de 2003:

<u>SUBSERIES</u>	<u>FIJO</u>	<u>VARIABLE</u>	<u>TOTAL</u>
B-I	441,709,110	-	441,709,110
B-II	-	176,387,258	176,387,258
	-----	-----	-----
	441,709,110	176,387,258	618,096,368
Menos: Acciones de tesorería	-	6,167,200	6,167,200
	-----	-----	-----
	441,709,110	170,220,058	611,929,168
	=====	=====	=====

- Al 31 de diciembre de 2002:

<u>SUBSERIES</u>	<u>FIJO</u>	<u>VARIABLE</u>	<u>TOTAL</u>
B-I	441,709,110	-	441,709,110
B-II	-	176,387,258	176,387,258
	-----	-----	-----
	441,709,110	176,387,258	618,096,368
Menos: Acciones de tesorería	-	3,744,500	3,744,500
	-----	-----	-----
	441,709,110	172,642,758	614,351,868
	=====	=====	=====

(D) El importe del capital social variable no podrá exceder nunca de diez veces el importe del capital social, sin derecho a retiro.

(E) Por las compras de acciones propias, la Compañía afectará la cuenta de capital social por una cantidad igual a su valor teórico de las acciones compradas. El excedente se cargará a la reserva para adquisición de acciones propias, convirtiéndose las acciones adquiridas en acciones de tesorería.



Las acciones de tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista y su producto se aplicará a aumentar el capital de la sociedad por la cantidad equivalente a su valor teórico de dichas acciones, reconstituyéndose la reserva para adquisición de acciones propias con el excedente, si lo hubiera. La ganancia que se genere por la diferencia entre el producto de la colocación y el precio de adquisición deberá registrarse en la cuenta denominada prima por suscripción de acciones.

Al 31 de diciembre de 2003 existen 6,167,200 acciones de la subserie "B-II", como acciones de tesorería, adquiridas en los meses de marzo a julio de 2000 y durante los años de 2002 y 2003, con un costo actualizado de \$ 39,791 y representan el 1.00 %. El valor de mercado en pesos de las acciones al cierre del ejercicio es de \$ 4.85 y al 5 de marzo de 2004, fecha del dictamen de \$ 5.00.

(F)El capital social incluye capitalización de reservas de capital, utilidades acumuladas, prima sobre acciones, superávit por revaluación y resultado monetario patrimonial por un importe nominal al 31 de diciembre de 2003 de \$ 2,508,326. Dicho importe en caso de distribución a los accionistas, estará sujeto a un impuesto retenible según proceda.

(G)La inversión de los accionistas, excepto el capital social aportado y su actualización fiscal causará el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones aplicables a la fecha de pago. En caso de que no provengan de la CUFIN, se deberá pagar el I.S.R. que se determinará multiplicando el dividendo por el factor de piramidación y el resultado por la tasa de I.S.R.. El factor y la tasa de I.S.R. serán conforme a lo establecido en la Ley del I.S.R. vigente en el año de que se trate, el impuesto correspondiente será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el Impuesto Sobre la Renta que cause la Sociedad en el mismo ejercicio y en los dos siguientes y contra los pagos provisionales de los mismos.

(H)La utilidad neta del año, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada año, sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no está sujeta a distribución a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto si es repartida como dividendos en acciones.

(I)Decreto y pago de dividendos - En Actas de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria de Accionistas celebradas el 30 de abril del 2003 y el 30 de abril de 2002, los accionistas de la Compañía, acordaron un decreto de dividendos en efectivo por \$ 146,798 y \$ 138,509, los cuales reexpresados ascienden a \$ 152,635 de 2003 y \$ 152,229 de 2002, de las utilidades acumuladas. Dividendos que provienen en 2003 y 2002 de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

#### ( 13 ) PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

Se tiene establecido un plan de compensación a los ejecutivos mediante la entrega de bonos el cual en el 2003 fue por un monto de \$ 28,019, que reexpresado asciende a \$ 28,542, así como de algunas liquidaciones de personal por un importe de \$ 13,657. Al 31 de diciembre de 2002 derivado de dicho plan se entregaron bonos por \$ 19,231 nominales que reexpresados ascienden a \$ 20,367 y algunas liquidaciones de personal por un importe de \$ 10,818 nominales que reexpresados ascienden a \$ 11,248.

En el ejercicio de 2003 la Compañía causó Impuesto al Activo por un monto de \$ 83,868 que reexpresado asciende a \$ 85,590, el cual fue cubierto con el acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta causado del ejercicio y el acreditamiento adicional por \$ 5,177, que resulta de la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo causados en los últimos tres ejercicios, cuando el primero es mayor y ambos sean del mismo ejercicio.

Por el cambio de tasas en el Impuesto Sobre la Renta del 35% al 33% en base al Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad y la Circular No. 56 de la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se está reconociendo un efecto favorable en el resultado del ejercicio por un importe de \$ 58,137 reexpresado.

En mayo del 2003 la Compañía realizó la demolición de un inmueble ubicado en la ciudad de Acapulco, obteniendo una pérdida de \$ 3,417 que reexpresada asciende a \$ 3,512.

En el año de 2003 la Compañía celebró su 60 aniversario por lo que hizo erogaciones por un importe de \$ 4,770 que reexpresado asciende a \$ 4,818.

Montos que se presentan en los estados de resultados como partidas extraordinarias neto del Impuesto Sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

( 14 ) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Compañía determina su resultado fiscal en base a las disposiciones fiscales vigentes, lo cual significa que tiene deducciones como compras en lugar de costo de ventas, depreciación actualizada en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y, acumulación o deducción del ajuste anual por inflación.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, reduce la tasa del impuesto al 32 %, la cual entrará en vigor hasta el 2005, mientras tanto se aplicarán las tasas del 34 % para el 2003, y 33 % para el 2004.

Además de lo anterior se está sujeto al Impuesto al Activo a razón del 1.8%, pagándose únicamente por el exceso de este impuesto al del Impuesto Sobre la Renta, situación de la empresa en el ejercicio 2003 y por éste exceso se afectó el resultado del mismo año.

De acuerdo al Boletín D-4 vigente a partir del 1º de enero de 2000, el gasto por concepto de Impuesto Sobre la Renta deberá reconocer el efecto diferido por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros.

( 15 ) SEGMENTOS

Del estudio y análisis que ha efectuado la Compañía, ha concluido que sus ingresos en la información financiera se deben manejar como un solo segmento, siguiendo los lineamientos de la Norma Internacional de Contabilidad No. 14 de aplicación supletoria de acuerdo con la Circular No. 49 emitida por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

( 16 ) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS

La Compañía aplica el Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., vigente a partir del 1º de enero del año 2000.

La determinación de Impuestos Diferidos se efectúa bajo el método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos, surgiendo diferencias temporales a las que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente.

Las principales diferencias temporales que en la Compañía generan un pasivo por impuestos diferidos son la deducción de compras para fines fiscales, en lugar de costo de ventas para fines contables, diferentes tasas de depreciación y las correspondientes actualizaciones de los activos fijos.

La Compañía está reconociendo un efecto favorable en el resultado del ejercicio por el cambio de tasas del 35 % al 33 %, por un importe de \$ 58,137 reexpresado.

A continuación mostramos el efecto fiscal de las diferencias temporales que generan pasivos (activos) de impuestos diferidos:

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**

P A S I V O S ( A C T I V O S )				
EFEECTO AL	EFEECTO	EFEECTO	EFEECTO	EFEECTO
31-DIC-99	ACUMULADO	POR	DIFERIDO	ACUMULADO
CAPITAL	AL 31-DIC-02	DISMINUCION	DEL AÑO	AL 31-DIC-03
<u>CONTABLE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>DE TASA</u>	<u>2 0 0 3</u>	<u>PASIVO</u>

Clientes	\$ 26,365	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inventarios	2,374,516	3,053,014	-	250,960	3,303,974
Propiedades y equipo (neto)	53,437	87,436	-	19,641	107,077
Reserva para cuentas incobrables	(23,742)	(35,740)	-	(11,756)	(47,496)
Proveedores	(99,850)	(102,513)	-	(38,895)	(141,408)
Reserva pensiones y jubilaciones (neto)	(789)	(3,454)	-	(364)	(3,818)
Deducción de inventarios de acuerdo a la regla 106	(102,962)	(90,540)	-	4,512	(86,028)
Donativos no pagados al cierre	-	(1,362)	-	1,235	(127)
	-----	-----	-----	-----	-----
Base Impuesto Diferido	\$ 2,226,975	\$ 2,906,841	\$ -	\$ 225,333	\$ 3,132,174
Tasa	35 %	35 %	(2 %)	33 %	33 %
	-----	-----	-----	-----	-----
Efecto diferido	\$ 779,442	\$ 1,017,394	\$ (58,137)	\$ 74,360	\$ 1,033,617
	=====	=====	=====	=====	=====

### PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

	CARGOS (CRÉDITOS) DIFERIDOS				
	EFEECTO AL 31-DIC-99 CAPITAL <u>CONTABLE</u>	EFEECTO ACUMULADO AL 31-DIC-01 <u>PASIVO</u>	EFEECTO DEL AÑO		EFEECTO ACUMULADO AL 31-DIC-03 <u>PASIVO</u>
			<u>2002</u>	<u>2003</u>	
Ingresos	\$ 34,375	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Compras	(99,850)	(83,969)	(18,548)	(38,895)	(141,412)
Propiedades y equipo (neto)	15,949	34,853	6,906	11,082	52,841
Reserva para cuentas incobrables	(23,741)	(24,525)	(11,215)	(11,756)	(47,496)
Reserva pensiones y jubilaciones (neto)	(789)	(2,888)	(567)	(364)	(3,819)
Donativos no pagados al cierre	-	-	(1,362)	1,235	(127)
	-----	-----	-----	-----	-----
Base para P.T.U. diferida	\$ (74,056)	\$ (76,529)	\$ (24,786)	\$ (38,698)	\$ (140,013)
Tasa	10 %	10 %	10 %	10 %	10 %
	-----	-----	-----	-----	-----
Efecto diferido	\$ (7,406)	\$ (7,653)	\$ (2,479)	\$ (3,870)	\$ (14,001)
	=====	=====	=====	=====	=====

El importe del saldo actualizado de las cuentas fiscales relacionadas con la inversión de los accionistas al 31 de diciembre de 2003 y 2002, es el siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	\$ 358,154	\$ 345,696
Cuenta de Capital de Aportación	315,275	303,236
	-----	-----
	\$ 673,429	\$ 648,932
	=====	=====

#### ( 17 ) COMPROMISOS

Durante el año de 2003 la compañía celebró contratos abiertos con Petróleos Mexicanos para el suministro de medicamentos de patente de línea general, autorizados por la Secretaría de Salud a cuatro regiones del país por un monto aproximado de \$ 226,000. Así mismo, durante el mes de enero de 2004 se celebraron nuevos contratos con dos regiones del país los cuales vencen en los meses de febrero, marzo y diciembre de 2004, por un monto aproximado de \$ 234,000.

#### ( 18 ) UTILIDAD INTEGRAL

A partir del 1° de enero de 2001, entró en vigor el nuevo Boletín B-4 "Utilidad Integral" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece los lineamientos para informar de los cambios en la inversión de los accionistas, ocasionados por un número cada vez mayor, de conceptos que la modifican directamente, sin reflejarse en el estado de resultados y que corresponden a los movimientos del capital ganado.

La utilidad integral que se presenta, es el resultado de la actuación total de la empresa durante los años de 2003 y 2002 y está representado por la utilidad neta de cada año, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios que, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevó directamente a la inversión de los accionistas.

<u>CONCEPTO</u>	<u>2 0 0 3</u>	<u>2 0 0 2</u>
Utilidad neta	\$ 393,543	\$ 401,279
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(34,737)	(69,408)
	-----	-----
	\$ 358,806	\$ 331,871
	=====	=====

( 19 ) NUEVOS BOLETINES CONTABLES

En marzo de 2003, la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., publicó el Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición" el cual proporciona los criterios, reglas para el cálculo, presentación y revelación de los activos de larga duración, tangibles e intangibles cuyo valor se ha deteriorado o este último se ha revertido.

Este boletín es aplicable a estados financieros de periodos iniciados el 1° de enero de 2004 y la Compañía está realizando el estudio para su implementación.

(Firma)

C.P. GUILLERMO PÉREZ CERESO  
Director General Adjunto Corporativo

**“ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO”, S.A. DE C.V.”**  
**“GRUPO ZAPATA, S.A. DE C.V.”**  
**“ZAPATA ENVASES, S.A. DE C.V.”**

**ACUERDOS DE FUSIÓN**

**Primero.-** Como consecuencia de la suscripción del Convenio de Fusión, de fecha 12 de Abril del 2004, Zapata Envases, S.A. de C.V. y Grupo Zapata, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, acordaron fusionarse en Envases Universales de México, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante, subsistiendo ésta última y desapareciendo las primeras bajo los términos y condiciones que se establecen en dicho Convenio de Fusión.

**Segundo.-** Una vez que surta efectos la fusión a que se refiere el acuerdo anterior, los estatutos sociales que regirán a Envases Universales de México, S.A. de C.V., serán los que actualmente la rigen

**Tercero.-** Los Estados Financieros base para realizar la fusión fueron los estados Financieros de las sociedades fusionadas y fusionante, con cifras al 29 de Febrero del 2004, mismos que fueron estudiados y aprobados, en su oportunidad, por todas partes.

**Cuarto.-** De conformidad con lo que al efecto establece el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el pasivo existente con anterioridad a la fusión acordada, será absorbido a título universal por parte de Envases Universales de México, S.A. de C.V., así como también la totalidad del activo y capital de Zapata Envases, S.A. de C.V. y de Grupo Zapata, S.A. de C.V., por lo que Envases Universales de México, S.A. de C.V. quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones y se convertirá en derechohabiente de los activos, bienes, deudas y responsabilidades, de cualquier naturaleza, de Zapata Envases, S.A. de C.V. y de Grupo Zapata, S.A. de C.V., como si hubiesen sido contratadas por Envases Universales de México, S.A. de C.V.

**Quinto.-** La Fusión surtirá plenos efectos, ante terceros, tres meses después de la fecha de inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio localizado en la ciudad de México, Distrito Federal, de todos los acuerdos que, Envases Universales de México, S.A. de C.V. y Zapata Envases, S.A. de C.V. y de Grupo Zapata, S.A. de C.V., adoptaron con motivo de la misma, tal y como al efecto lo establece el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por su parte, la Fusión surtirá plenos efectos jurídicos, entre las partes, con fecha 29 de Febrero del 2004.

**Con fundamento en lo que al efecto establece el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se realiza la publicación de los presentes Acuerdos de Fusión, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a los 12 días del mes de Abril del 2004, para todos los efectos legales a que haya lugar.**

(Firma)

Fernando García De Luca  
Delegado Especial

**A V I S O**

**“ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO”, S.A. DE C.V.”**  
**“GRUPO ZAPATA, S.A. DE C.V.”**  
**“ZAPATA ENVASES, S.A. DE C.V.”**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Envases Universales de México, S.A. de C.V., de fecha 12 de Abril del 2004, se acordó la siguiente:

**Orden del Día**

- I.-** Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para llevar a cabo la fusión entre Envases Universales de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Zapata Envases, S.A. de C.V. y Grupo Zapata, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera y desapareciendo las últimas.
- II.-** Otorgamiento de poderes.
- III.-** Designación de los Delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea.
- IV.-** Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

Se extiende la presente a los 12 del mes de Abril del año dos mil cuatro.

A t e n t a m e n t e,

(Firma)

---

Fernando García De Luca  
Delegado de la Asamblea

**A V I S O****“ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO”, S.A. DE C.V.”****Balance General al 29 de Febrero del 2004  
Cifras en Millones de Pesos**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante	458.20	Pasivo Circulante	259.50
Activo Fijo Neto	450.60	Pasivo Largo Plazo	0.00
Activo Diferido	3.00		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Contable	652.30
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>911.80</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>911.80</b>

Todas las cantidades se expresan en moneda nacional.

Atentamente,

(Firma)

---

Fernando García De Luca  
Delegado de la Asamblea

**A V I S O****“ZAPATA ENVASES”, S.A. DE C.V.”****Balance General al 29 de Febrero del 2004  
Cifras en Millones de Pesos**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante	1,892.50	Pasivo Circulante	899.80
Activo Fijo Neto	1,285.40	Pasivo Largo Plazo	787.80
Activo Diferido	24.10		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Contable	1,514.40
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,202.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>3,202.00</b>

Todas las cantidades se expresan en moneda nacional.

Atentamente,

(Firma)

---

Fernando García De Luca  
Delegado de la Asamblea



**AVISO****“GRUPO ZAPATA”, S.A. DE C.V.****Balance General al 29 de Febrero del 2004  
Cifras en Millones de Pesos**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante	537.80	Pasivo Circulante	00.08
Activo Fijo Neto	00.03	Pasivo Largo Plazo	00.00
Activo Diferido	00.00		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Contable	537.82
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>537.90</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>537.90</b>

Todas las cantidades se expresan en moneda nacional.

Atentamente

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Fernando García De Luca  
Delegado de la Asamblea

\_\_\_\_\_

**KOPRIMO, S.A. DE C.V.****AVISO**

Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de abril de 2004 a las 11:30 hrs., en segunda convocatoria la sociedad acordó aumentar su capital social en la parte variable en la cantidad de \$1'078,196 (Un millón setenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.). La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que los accionistas manifiesten dentro de los quince días siguientes a esta publicación, su deseo de suscribir la parte que les corresponda del aumento, en ejercicio del derecho de preferencia de que gozan, debiendo los accionistas interesados, por acuerdo de la misma Asamblea, suscribir y pagar el aumento que se decreta en la misma fecha, entendiéndose que en caso de no hacerlo, se entenderá que renuncian a este derecho y, en consecuencia, terceros podrán hacerlos a fin de suscribir y pagar el aumento decretado.

México, D.F., a 21 de abril de 2004.  
(Firma)

**Ing. Alejandro Prieto Huesca**  
**Administrador Único.**

---

---

**GRUPO ANGEL GUARDIAN**  
**SEGURIDAD PRIVADA Y ASUNTOS JURÍDICOS S.A. DE C.V.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL EJECUTIVA DE REGISTROS Y CONTROL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE SANCIONA A LA EMPRESA GRUPO ANGEL GUARDIAN, SEGURIDAD PRIVADA Y ASUNTOS JURIDICOS, S. A. DE C. V., CON FUNDAMENTO EN EL ART. 76 FRAC .IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADAS POR EMPRESAS PRIVADAS SE DA DIFUSION PUBLICA DE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA AUTORIZACION Y No. DE EXPEDIENTE 1492/99 QUE OTORGO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE TENDRÁ EFECTO DEL DÍA 25 DE ABRIL Y POR UN PERIODO DE 30 DIAS.

**A T E N T A M E N T E**  
(Firma)

-----  
**LEONARDO ALAVEZ CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

---

---

**NOTARIA 62**

**A V I S O**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR, SE INFORMA LA CESACIÓN DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN TALAVERA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA 134 DEL DISTRITO FEDERAL, POR FALLECIMIENTO, ACAECIDO EL 7 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. EL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS PENDIENTES QUEDA A CARGO DEL NOTARIO LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, TITULAR DE LA NOTARIA 62 DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONVENIO DE SUPLENCIA.

MÉXICO, D. F., A 11 DE MARZO DE 2004

EL NOTARIO 62 DEL D. F  
(Firma)  
LIC. HERIBERTO ROMÁN TALAVERA

(Al borde inferior derecho un sello legible)

---

**CORPORACION NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**

MEXICO D.F. A 29 DE ABRIL DE 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA SE SANCIONA A LA EMPRESA CORPORACION NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADAS POR EMPRESAS PRIVADAS SE DA DIFUSION PUBLICA DE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE TENDRA EFECTO DEL DIA 07 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. JESUS RICARDO BRACAMONTES ORTEGA  
REPRESENTANTE LEGAL

---

## E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

### E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído dictado el dieciséis de febrero del año en curso en el expediente 11/2003, Secretaría "A", promovido por ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO relativo al juicio ESPECIAL MERCANTIL CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL ordenó llamar a juicio a la empresa PASTERNAK BAUM AND CO INC, por edictos debiendo publicarse por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico EL UNIVERSAL, haciéndole de su conocimiento que cuenta con TRES DIAS para deducir sus derechos, respecto de la cancelación del título consistente en el certificado de depósito número 102790, en el que aparece como beneficiaria PASTERNAK BAUM AND CO INC., haciéndole saber a la dicha empresa que tiene TRES DIAS a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de la demanda y documentos que se acompañan a la misma en la Secretaria de éste Juzgado.

México, D. F., A 16 DE FEBRERO DE 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL )

### E D I C T O

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V., DE HACER PAGO A LA PARTE ACTORA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido en éste juzgado por CONSTRUCCIONES MYRGO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V., expediente número 734/2001 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal a treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro-----A sus autos el escrito de cuenta de JOSE ANTONIO TATTÓ GARCÍA, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, como lo solicita y en términos de lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio requiérase a la parte demandada por medio de edictos que se ordenan publicar en el periódico Oficial de ésta Ciudad, y en el periódico REFORMA por tres veces consecutivas, para que haga pago a la parte actora de la cantidad de \$960,112.50 (novecientos sesenta mil ciento doce pesos 50/100 M.N.), apercibida que para que de no hacer el pago correspondiente, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación de los edictos referidos, se embargaran bienes de su propiedad que basten a garantizar la cantidad antes mencionada, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el ocursoante.- Notifíquese.- Lo Proveyó y Firma el C. Juez .- Doy Fe.-

México, Distrito Federal, a 16 de Abril del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. JUAN URBINA FLORES.

Continuación del Índice

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SANTA INÉS Y PLENITUD, EN LOS PUEBLOS SANTA MARÍA MALINALCO, SANTA CRUZ ACAYUCAN, SAN FRANCISCO TETECALA Y EN EL BARRIO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	37
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO Y COLONIA CUCHILLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	42
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TLATILCO, PUEBLO SANTA BÁRBARA Y EL BARRIO SANTA APOLONIA; DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	46
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES UBICADOS EN LAS COLONIAS CENTRO Y OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; MARTINES DE RIÓ BLANCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO; JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.	50
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2004.	54
<b>SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD</b>	
AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA PILOTO SICREA 2003 PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL	56
CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INVITA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A ADHERIRSE AL PROGRAMA PILOTO SICREA 2003 DE SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL	57
<b>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
ACUERDO 16/2003 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE ESTA COMISIÓN.	60
ACUERDO 23/2003 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 16/2003, DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DE ESTA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2003	62
CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	64
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	73
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
NADRO, S.A. DE C.V.	81
ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	102
KOPRIMO, S.A. DE C.V.	107
GRUPO ANGEL GUARDIAN SEGURIDAD PRIVADA Y ASUNTOS JURÍDICOS S.A. DE C.V.	107
NOTARIA 62	107
CORPORACION NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	108
EDICTOS	109



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana .....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)